

Cartagena de Indias D. T., y C; 30 de diciembre de 2021  
DTAF- OF- EX 433 30-12-2021

**JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ**  
Agente Especial Interventor  
ESE Hospital Local Cartagena de Indias  
Ciudad

**Asunto: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2020**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2021, practicó Auditoria Financiera y de Gestión a la entidad a su cargo, con el propósito de evaluar la situación Financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas, y determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,



**RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: *Icelia Newman Hurtado*  
Directora Técnica de Auditoria Fiscal

Anexos: Setenta y cinco (75) folios  
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: *Gladis Ávila Marengo*  
Auxiliar Administrativo (e)





**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

**INFORME PRELIMINAR  
DE AUDITORIA**

**INFORME DEFINITIVO**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

**VIGENCIA 2020.**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Diciembre 29 de 2021**



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

**INFORME PRELIMINAR  
DE AUDITORIA**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

**RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH**  
Contralor Distrital de Cartagena (E)

**ICELIA NEWMAN HURTADO**  
Directora Técnica de Auditoria Fiscal

**WILMER SALCEDO MISAS**  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**EUDENIS MARIA MELENDEZ CARABALLO**  
Líder de auditoría

**ALBERTO YEPES TRUJILLO**  
Auditor – Apoyo Contable

**JOSE HERNANDEZ TORRES**  
Abogado - Apoyo Externo

**HECTOR SIERRA HERNANDEZ**  
Administrador de Empresas - Apoyo Externo

**OSCAR PADILLA RAMOS**  
Abogado - Apoyo Externo

**ANA CAROLINA RAMIREZ PORTOCARREÑO**  
Abogada - Apoyo Externo

**VALENTINA SIADO PUELLO**  
Abogada - Apoyo Externo



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

**TABLA DE CONTENIDO**

1.	<b>INTRODUCCION</b>	<b>5</b>
1.1.	<b>SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD</b>	<b>5</b>
1.2.	<b>RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA</b>	<b>6</b>
1.3.	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>10</b>
1.3.1	Objetivos Específicos	11
2.	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION</b>	<b>15</b>
2.1.	<b>OPINION FINANCIERA</b>	<b>15</b>
2.1.1	Fundamentos de la Opinión financiera	15
2.1.2	Opinión financiera	15
2.2.	<b>OPINIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>23</b>
2.2.1	Fundamentos de la Opinión Presupuestal	23
2.2.2	Opinión Presupuestal	24
2.3.	<b>CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN</b>	<b>26</b>
2.3.1	Fundamentos del Concepto	27
2.3.2	Concepto	27
2.4.	<b>CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO</b>	<b>28</b>
2.5	<b>CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>28</b>
2.6.	<b>CONCEPTO SOBRE LA RENDICION DE LA CUENTA</b>	<b>29</b>
2.7.	<b>FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL</b>	<b>30</b>
2.8.	<b>HALLAZGOS DE AUDITORIA</b>	<b>31</b>
2.9.	<b>DENUNCIAS FISCALES</b>	<b>31</b>
3.	<b>MUESTRA</b>	<b>32</b>
4.	<b>RELACION DE HALLAZGOS</b>	<b>35</b>
5.	<b>ANEXOS</b>	<b>61</b>





Cartagena de Indias D.T. y C.  
DC Consecutivo 29/12/2021

**Doctor**  
**JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ**  
**Agente Especial Interventor**  
**ESE Hospital Local Cartagena de Indias**  
**Ciudad**

**Asunto: Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión**

Respetado doctor:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, por la vigencia 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante la resolución 042 de enero 27 de 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

#### **RELACION DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron dieciséis (16) Hallazgos administrativos, trece (13) sin alcance y tres (3) con alcance fiscal y disciplinario, de los cuales deben establecerse las acciones de mejoras en el respectivo Plan de Mejoramiento.

Una vez recibido el presente informe definitivo, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del informe definitivo de acuerdo con



lo previsto en la Resolución 104 del 10 de marzo del 2017. La cual puede acceder desde nuestra página Web, [contraloriadecartagena.gov.co](http://contraloriadecartagena.gov.co)

Atentamente,

  
**RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: Equipo de Auditoría  
Revisó: Wilmer Salcedo Misa  
Supervisor  
Aprobó: Icelia Newman Hurtado  
Directora Técnica de Auditoría Fiscal





## 1. INTRODUCCION

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del plan de vigilancia de control fiscal territorial 2021, realizó auditoría financiera y de gestión a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, vigencia 2020, con el objetivo general de determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados; así como también si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma, verificar si la gestión fiscal fue realizada en forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acorde a las normas prescritas por las autoridades competentes.

### 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias fue creada mediante decreto número 0421 del 29 de Junio de 2001 expedido por el alcalde mayor de Cartagena por facultades dadas por el honorable Concejo Distrital mediante decreto 008 del 13 de marzo del 200,1 con categoría especial de entidad de derecho público, descentralizada, del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al departamento administrativo distrital de salud DADIS e integrante del sistema general de seguridad social, sometida al régimen jurídico de la ley 100 de 1993 Capítulo III, artículos 194, 195 y 196.

La ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS tiene como objeto principal la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de complejidad, promoción y prevención, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como integrante del sistema local de seguridad social en salud. Esta empresa social del estado dispone de 44 sedes, siendo 1 la sede administrativa y 43 puntos de atención, las cuales están distribuidos en 3 subredes así:

LOCALIDAD	SUBRED	CENTRO
1	SUBRED CANAPOTE	HOSPITAL CANAPOTE
		CENTRO DE SALUD BOCACHICA
		CENTRO DE SALUD BOQUILLA
		CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA
		CENTRO DE SALUD LA ESPERANZA
		PUESTO DE SALUD CAÑO DEL ORO
		PUESTO DE SALUD DANIEL LEMAITRE
		PUESTO DE SALUD FATIMA
		PUESTO DE SALUD ISLAS DEL ROSARIO
		PUESTO DE SALUD MANZANILLO
		PUESTO DE SALUD PUERTO REY
		PUESTO DE SALUD PUNTA ARENA





		PUESTO DE SALUD SAN FRANCISCO
		PUESTO DE SALUD SAN PEDRO Y LIBERTAD
		PUESTO DE SALUD TIERRA BAJA
		PUESTO DE SALUD TIERRA BOMBA
2	SUBRED POZON	HOSPITAL POZON
		CENTRO DE SALUD BAYUNCA
		CENTRO DE SALUD BICENTENARIO
		CENTRO DE SALUD LIBANO
		CENTRO DE SALUD OLAYA HERRERA
		PUESTO DE SALUD ARROYO DE LAS CANOAS
		PUESTO DE SALUD ARROYO DE PIEDRA
		PUESTO DE SALUD ARROYO GRANDE
		PUESTO DE SALUD BOSTON
		PUESTO DE SALUD FOCO ROJO
		PUESTO DE SALUD FREDONIA
		PUESTO DE SALUD LAS GAVIOTAS
		PUESTO DE SALUD NUEVO PORVENIR
		PUESTO DE SALUD PONTEZUELA
		PUESTO DE SALUD PUNTA CANOA
		CENTRO DE SALUD POZON
3	SUBRED ARROZ BARATO	HOSPITAL ARROZ BARATO
		CENTRO DE SALUD NUEVO BOSQUE
		CENTRO DE SALUD BLAS DE LEZO
		CENTRO DE SALUD PASACABALLO
		PUESTO DE SALUD SAN VICENTE DE PAUL
		PUESTO DE SALUD LAS REINAS
		CENTRO DE SALUD SOCORRO
		PUESTO DE SALUD TERNERA
		PUESTO DE SALUD BOSQUE
		PUESTO DE SALUD ISLOTE SAN BERNARDO
		PUESTO DE SALUD NELSON MANDELA

## MISIÓN

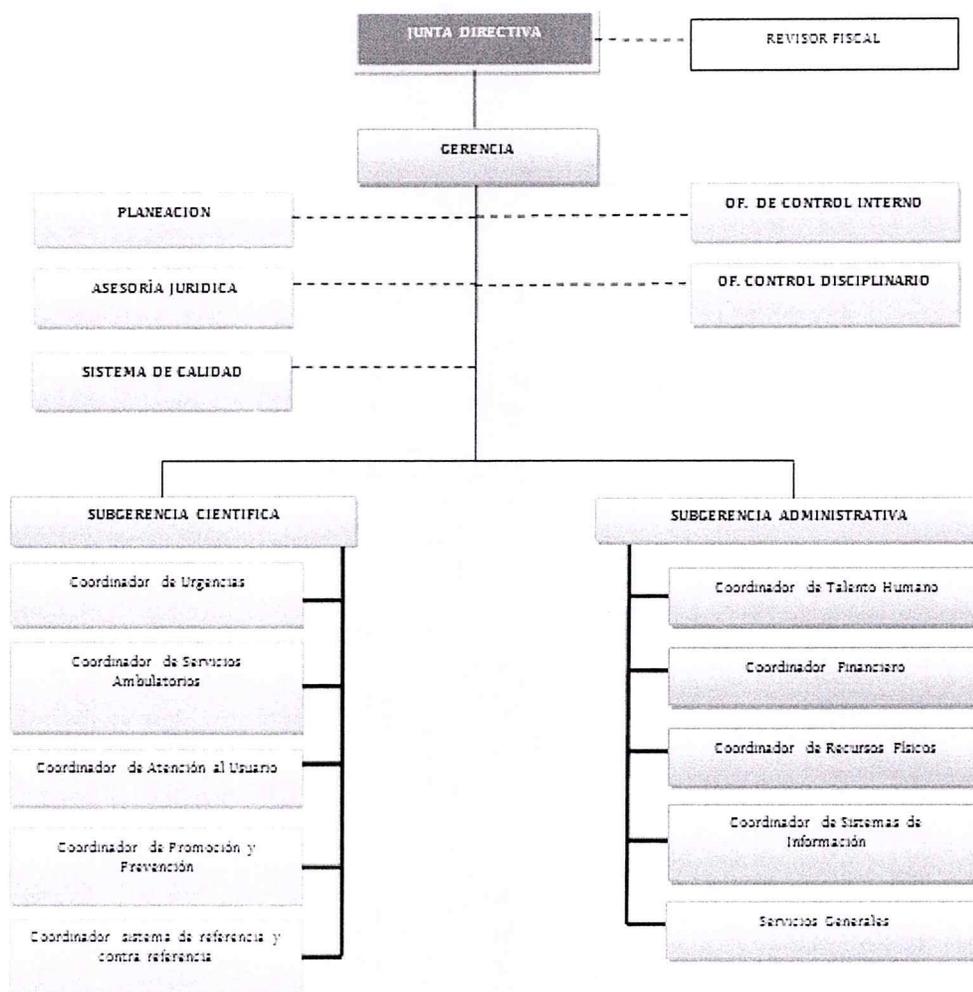
Somos una entidad prestadora de servicios integrales de salud organizada como prestador primario, que mediante el enfoque de atención primaria en salud y un recurso humano competente, humano y ético, garantiza el derecho a la adecuada y segura atención en salud a la población usuaria, procurando el goce efectivo al bienestar.

## VISIÓN

En el año 2030, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, es reconocida como prestador primario acreditado en la prestación de los servicios de salud de baja complejidad, resultado de la implementación del modelo de gestión del riesgo soportado en la planeación, la calidad, el control y la transparencia de sus procesos.



**Estructura Organizacional de la Entidad**



**Mapa de Procesos**

La ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS cuenta con un (1) proceso estratégico: Dirección estratégico y Planeación.

Dos (2) procesos de evaluación y control: Evaluación y control a la gestión y administración del SIG.

Cinco (5) procesos misionales: Atención comunitaria, atención básica, atención especializada, vigilancia en salud y docencia-servicio e investigación.

Ocho (8) procesos de apoyo: Gestión del talento humano, gestión de seguridad y salud en el trabajo, gestión financiera y presupuestal, gestión administrativa, gestión jurídica., gestión Tec. y de sistemas de información, gestión disciplinaria y atención al ciudadano.



**MAPA DE PROCESOS**



La ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS es responsable de la calidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional con relación al asunto auditado.

**1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores - ISSAI, emitidas por la organización internacional de entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI), según lo establecido en la resolución 042 de enero 27 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI".



Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, teniendo en cuenta los criterios anteriores señalados.

### 1.3 OBJETIVO GENERAL

Realizar auditoría financiera y de gestión a la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias vigencia 2020, con el fin de determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados; así como también, si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma, verificar si la gestión fiscal fue realizada en forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acorde a las normas prescritas por las autoridades competentes.





### 1.3.1 Objetivos específicos

#### 1.3.1.1 Conocimiento del Sujeto de Control

- Comprender y entender la naturaleza jurídica del sujeto de control
- Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del sujeto de control.
- Identificar y gestionar el riesgo de auditoria en la fase de planeación, y documentarlo, con base en los criterios de auditoría el alcance y las características del asunto a auditar.
- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, los cuales está expuesto el sujeto de control.

#### 1.3.1.2 Evaluar la Gestión Financiera

- Establecer si los estados financieros del sujeto de control reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y las operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

#### 1.3.1.3 Evaluar la Gestión Presupuestal

- Emitir concepto sobre la programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales.

#### 1.3.1.4 Control de Gestión

- Verificar el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en lo concerniente al manejo de los recursos apropiados al presupuesto del sujeto de control.

#### 1.3.1.5 Control de Resultados

- Verificar el cumplimiento de los objetivos misionales en lo relacionado a los planes, programas y proyectos adoptados por el sujeto de control, en la vigencia a auditar.



#### 1.3.1.6 Revisión de cuentas

- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO de la misma, una vez se opine sobre los estados financieros y se conceptúe sobre la gestión.

#### 1.3.1.7 Evaluación del control fiscal interno – CFI

- De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.
- Con base en lo anterior la comisión debe verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.

#### 1.4 Fuentes de Criterios

- **Constitución Política de Colombia**
- **Ley 100 del 23 de diciembre de 1993**, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral
- **Ley 80 del 28 de octubre de 1993**, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 87 del 29 de noviembre de 1993**, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 152 del 15 de julio de 1994**, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
- **Decreto 111 del 15 de enero de 1996**: Estatuto orgánico del presupuesto
- **Decreto 115 de enero 15 de 1996**, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- **Ley 489 de 29 de diciembre de 1998**. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden





las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 610 del 15 de agosto del 2000.** Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- **Ley 715 del 21 de diciembre de 2001,** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.
- **Decreto Ley 1281 del 19 de junio de 2002,** por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación.
- **Ley 1150 del 16 de julio del 2007,** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- **Ley 1122 del 9 de enero de 2007,** Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
- **Decreto 4747 del 7 de diciembre del 2007,** Por el cual se regula algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de estos servicios de la población a su cargo.
- **Ley 1474 del 12 de julio de 2011,** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Ley 1438 del 19 de enero de 2011:** Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1608 del 2 de enero de 2013,** Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud
- **Resolución 5185 del 4 de diciembre del 2013,** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- **Ley 1712 del 6 de marzo del 2014** Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- **Ley 1751 del 16 de febrero de 2015** Por Medio de la cual se Regula el derecho Fundamental a la Salud
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,** Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- **Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015,** Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Función Pública.
- **Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017,** Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función





Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

- **Ley 1797 del 13 de julio de 2016**, Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1955 del 26 de mayo de 2019**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.
- **Ley 1966 del 11 de julio de 2019**, Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones
- **Decreto 403 del 16 de marzo de 2020** Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- **Resolución 753 del 14 de mayo del 2020**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se determinó que las transferencias de recursos a las ESE del orden territorial para el pago de deudas laborales y de seguridad social y obligaciones a contratistas.
- **Decreto 780 del 6 de mayo del 2016**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- **Acuerdo de Junta Directiva N°002 de 2001**- Estatutos de la ESE
- **Acuerdo 154 del 27 de agosto de 2014** de la Junta Directiva por el cual se adopta el Manual de contratación de bienes y servicios de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- **Manual de Contratación, supervisión e Interventoría de la ESE** adoptado mediante resolución 264 del 22 de noviembre de 2019.
- **Acuerdo N°002 del 27 de marzo de 2019 de Junta directiva**, Por el cual se adopta el nuevo mapa de procesos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- **Acuerdo N° 179 del 27 de julio de 2016 de la Junta directiva**, Por el cual se modificó el acuerdo N°043 del 5 de octubre del 2005 aprobatorio del Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los diferentes empleos del plan de cargos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- **Resolución 408 del 15 de febrero de 2018** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013
- **Decreto 536 del 24 de febrero de 2004**, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993.



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION

### 2.1 OPINIÓN FINANCIERA 2020

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los estados financieros de ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, que comprenden al balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo, estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

#### 2.1.1 Fundamento de la opinión

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría señalados por la Contraloría Distrital de Cartagena. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras, la presentación y notas de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

#### 2.1.2 Opinión - CON SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por la contaduría general de la nación, excepto por la situación expresada en las cuentas del activo: Deudores y propiedad, planta y equipo que generaron las observaciones administrativa sin alcance, en atención a lo tácitamente transcrito en la NIA 705, de la cual se cita lo siguiente: *Determinación del tipo de opinión modificada.*

*Opinión con salvedades 7. El auditor expresará una opinión con salvedades cuando: (a) habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros; o (b) el auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, pero concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales, aunque no generalizadas. Con base en lo anterior, el dictamen sobre los estados financieros es **CON SALVEDAD**.*



## ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, analizados a continuación, corresponden al periodo comprendido entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, los cuales fueron preparados teniendo en cuenta el marco normativo dispuesto para entidades de gobierno, adoptado mediante resolución 533 de octubre de 2015, emanada de la Contaduría General de la Nación.

La auditoría se desarrolló mediante el análisis de riesgo, y con base en estos, en la selección de cuentas que incidieron en la estructura financiera y en los hechos relevantes en el periodo, para establecer la razonabilidad de los saldos y la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

## ACTIVOS

Se entiende, como al conjunto de recursos, bienes o derechos, tangibles o intangibles controlados por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, provenientes de un hecho pasado y que permitan generar un beneficio económico futuro. Comprende las cuentas con código 1.

E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS para la vigencia 2020, reporta en su estado de situación financiera, activos por valor de \$ 97.627.816.957, aumentando en un 10,05% con respecto al año 2019, los cuales ascendían a la suma de \$88.709.300.310. Los activos corrientes representan un 63,29% del total de los activos, representando un aumento de 25,68%, respecto al año anterior; mientras que los no corrientes equivalen a 36,71% de los mismos, presentando una disminución respecto al año anterior de 9,37%, dado por la disminución de los fondos de la cuenta de recursos dados en garantía, la cual se redujo en un 33%.

E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
Total Activos	97.627.816.957	100%	88.709.300.310	100%	8.918.516.647	10,05%
Activo Corriente	61.788.304.497	63,29%	49.164.258.877	55%	12.624.045.620	25,68%
Efectivo y Equivalente	3.111.328.978	3,19%	2.124.211.365	2%	987.117.613	46%
Cuentas por Cobrar	28.386.251.651	29,08%	31.874.364.366	36%	- 3.488.112.715	-11%
Inventario	7.755.776.086	7,94%	4.055.465.525	5%	3.700.310.561	91%
Otros Activos Corrientes	22.534.947.782	23,08%	11.110.217.619	13%	11.424.730.163	103%
Activo No Corriente	35.839.512.460	36,71%	39.545.041.433	45%	- 3.705.528.973	-9,37%
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	2.048.549.897	2,10%	2.303.740.427	3%	- 255.190.530	0
NETO P. PY E.	31.066.494.200	31,82%	33.167.524.065	37%	- 2.101.029.865	-6%
Otros Activos No corrientes	2.724.468.363	2,79%	4.073.776.940	5%	- 1.349.308.577	-33%

Fuente: e.f. E.S.S. Hospital Local Cartagena de Indias – 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras en pesos.





**EFFECTIVO Y SU EQUIVALENTE**

El efectivo y su equivalente a 31 de diciembre de 2020, presentó un saldo de \$3.111.328.978., que representan el 3,19% del total del activo, en comparación con la vigencia anterior, tuvo un aumento valores absolutos de \$ 987.117.613. las cuentas en instituciones financieras a la fecha de cierre de la vigencia, se encuentran conciliadas.

E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE</b>						
<i>Depos. Inst. Financieras</i>	3.111.328.978	3,19%	151.265.602	0%	2.960.063.376	1957%
<i>Efectivo Uso Restringido</i>	-	0,00%	1.972.945.763	2%	- 1.972.945.763	-100%
<b>TOTAL</b>	<b>3.111.328.978</b>	<b>3,19%</b>	<b>2.124.211.365</b>	<b>2%</b>	<b>987.117.613</b>	<b>46%</b>

Fuente: e.f. E.S.S. Hospital Local Cartagena de Indias – 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras en pesos.

**Deudores**

De acuerdo con lo reportado en los estados Financieros y anexos, el saldo de la cuenta de Deudores es \$ 30.434.801.548, equivalente al 31,2% del total de activo. Tuvo una disminución del 11% respecto a la vigencia anterior, la que a fecha de corte presentó saldos por \$ 34.178.104.793.

E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
<b>DEUDORES</b>						
<i>Prest. Serv. Salud</i>	42.769.865.669	43,8%	43.645.039.872	49%	- 875.174.203	-2%
<i>Otras Cuentas por Cobrar</i>	25.534.309	0,0%	112.412.303	0%	- 86.877.994	-77%
<i>Deudas Difícil Cobro</i>	2.048.549.897	2,1%	2.303.740.427	3%	- 255.190.530	-11%
<i>Deterioro de Cuentas por Cobrar</i>	- 14.409.148.327	-14,8%	- 11.883.087.809	-13%	- 2.526.060.518	21%
<b>TOTAL</b>	<b>30.434.801.548</b>	<b>31,2%</b>	<b>34.178.104.793</b>	<b>39%</b>	<b>- 3.743.303.245</b>	<b>-11%</b>

Fuente: e.f. E.S.S. Hospital Local Cartagena de Indias – 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras en pesos.

Es importante indicar que se ha recuperado recursos representados en cuentas por cobrar, pero también es importante indicar que la entidad presenta debilidades marcadas para gestionar la recuperación de sus cuentas por cobrar. En mesa de trabajo quedó evidenciado y se reconoció tal debilidad en el proceso de cobro, como también la gestión para conciliar las cuentas por cobrar objetadas, que bien pueden inferir en la razonabilidad de los saldos de la cuenta en el estado de situación financiera, toda vez que ese rubro esté sujeto a cambios por la inoportunidad en su gestión.

En mesa de trabajo -prueba de recorrido- realizada entre los funcionarios del área contable, financiera y presupuestal del ente auditado y la comisión auditora, se determinó en estos aparte dos riesgos altos consistentes en *Deficiencias en la gestión de cobro de*



la cartera institucional y las cuentas por cobrar por servicios prestados no están debidamente conciliadas, por lo que no se tiene certeza de su valor real -saldos sin conciliar. Para minimizar el riesgo, la entidad aplico los controles que a continuación se transcriben: De acuerdo con los programas institucionales se realiza controles y gestión de recaudos para recuperar la diferente facturación que se realiza por las ventas de servicio de salud que se le hacen a las diferentes EPSS enmarcados con las directrices de la gestión pública y Realizar reuniones periódicas para conciliar con las EPS las cuentas objetas, respectivamente. Se puede comprobar que en la vigencia 2020, se logró aumentar el recaudo de las cuentas por cobrar, también es cierto que los saldos de las referidas cuentas son altos, indicando que presenta deficiencias estos controles.

A juicio de esta comisión el control no es efectivo, presenta deficiencias en cuanto a la regularidad con que se realizan las acciones; si bien, se realizan las reuniones para tratar de definir los saldos de las cuentas objetadas, se requiere acción de mejoras que puedan minimizar el efecto de sobrestimación en los saldos de este grupo de cuenta, que puedan afectar la razonabilidad del saldo del estado de situación financiera. En razón a ello, la comisión determinó elevar una observación administrativa sin incidencias sobre este aparte.

En razón a ello, la comisión determinó elevar una observación administrativa sin incidencias sobre este aparte.

## ACTIVOS NO CORRIENTES

### Inventarios

A corte de la vigencia 2020, esta cuenta presenta un saldo de \$7.755.776.086, representado en insumos y suministros para la atención de los servicios prestados y la administración. Esta cuenta tiene una participación en los activos totales de 7.94%.

E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
<b>INVENTARIOS</b>						
Mercancia, Existencia y Suministro	7.755.776.086	7,94%	4.055.465.525	5%	3.700.310.561	91%
<b>TOTAL</b>	<b>7.755.776.086</b>	<b>7,94%</b>	<b>4.055.465.525</b>	<b>5%</b>	<b>3.700.310.561</b>	<b>91%</b>

Fuente: e.f. E.S.S. Hospital Local Cartagena de Indias – 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras en pesos.

### Propiedad Planta Equipos

Las propiedades, planta y Equipo de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, corresponde a la partida no corriente del balance, la que a corte de la vigencia 2020, ascendió a \$31.066.494.200, representando una participación respecto al total de activo de 31.8%.



E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>						
<i>Terrenos</i>	12.711.736.160	13,02%	12.711.736.160	306%	-	0%
<i>Edificaciones</i>	18.774.382.059	19,23%	18.656.181.791	449%	118.200.268	1%
<i>Plantas y Ductos</i>	34.803.329	0,04%	22.400.000	1%	12.403.329	55%
<i>Equip. Med. Y Científico</i>	5.674.478.587	5,81%	6.158.923.160	148%	- 484.444.573	-8%
<i>Muebles y Enseres</i>	4.902.424.527	5,02%	5.000.559.491	6%	- 98.134.964	-2%
<i>Equipo Comp. Y Comunicación</i>	1.598.421.121	0,02	1.588.793.275	1,8%	9.627.846	1%
<i>Equipo Traccion y Elevacion</i>	697.608.763	0,01	697.608.763	0,8%	-	0%
<i>Depreciacion Acumulada</i>	- 13.327.360.346	- 0,14	- 11.668.678.575	-13,2%	- 1.658.681.771	14%
<b>NETO P. PY E.</b>	<b>31.066.494.200</b>	<b>0,32</b>	<b>33.167.524.065</b>	<b>37,4%</b>	- 2.101.029.865	-6%

Fuente: e.f. E.S.S. Hospital Local Cartagena de Indias – 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras en pesos.

En mesa de trabajo -prueba de recorrido- realizada entre los funcionarios del área contable, financiera y presupuestal del ente auditado y la comisión auditora, se determinó en este aparte riesgo alto consistente en *Debilidad en los controles aplicados en la custodia de la propiedad, planta y equipo y posibles Incorrecciones en las cifras*, toda vez que por la cantidad de unidades de atención y la cantidad de funcionarios encargados no resulta posible la realización de visitas de control de forma regular que pueda verificarse el estado, ubicación y uso de los equipos. El control establecido por la entidad radica en *realización de visitas de control y seguimiento en las unidades de atención para control de inventario por parte de recursos físicos y revisión de saldos por parte de la funcionaria que ejerce funciones de contadora pública*.

En prueba de campo, consistente en verificar el estado, la ubicación y grado de control sobre la propiedad planta y equipo por parte del ente auditado, la comisión determinó una muestra y sobre esta practicó su análisis, encontrando situaciones que indican falta de control efectivo en la custodia de sus equipos. A juicio de esta comisión el control no es efectivo, presenta deficiencias en cuanto a la regularidad con que se realizan las acciones de control; si bien, se realiza control sobre los elementos de este rubro, se requiere acción de mejoras que puedan minimizar el efecto de daño, robo o pérdida de estos recursos materializándose un presunto detrimento al patrimonio.

A continuación, se relacionan situaciones encontradas en la visita:

1. Confusión entre algunos equipos de la entidad auditada y el contratista que opera el laboratorio.
2. Equipos de la entidad auditada que se complementan con partes o equipos de contratista para su funcionamiento en la prestación del servicio. Tal como se evidenció en el equipo de rayos X ubicado en el CAP del Pozón, el cual para su funcionamiento estaba utilizando una digitalizadora de propiedad de la contratista Astrid Mejía, sin tener documento alguno que legitimara su uso en ese lugar, y



- queriendo confundir a la comisión auditora, manifestando que ese componente es propiedad del ente auditado.
3. No se tiene claridad sobre la ubicación real de algunos equipos, ya que se constató con los listados entregados a la comisión y estos fueron hallados en centros distintos, sin que se presentara a la comisión los soportes de traslado.
  4. Equipos en buen estado si ser utilizados y dispuestos a utilizar, según lo manifestados en futuras ampliaciones y/o aperturas de centros o puestos de salud. La no utilización de estos y el almacenamiento inadecuado, eventualmente pueden afectar sus características óptimas de funcionamiento, incurriendo en costos para colocarlos en funcionamiento (camas, camillas, etc).
  5. Equipos en mal estado – sin uso (para la baja), que aun hacen parte de la propiedad, planta y equipo.

En atención a lo expuesto con anterioridad, esta comisión determina configurar una observación administrativa para que se tomen las acciones necesarias en pro de la salvaguarda de los equipos y con ellos parte de su patrimonio, en atención al control, actualización y revelación que establece la definición de activos y propiedad, planta y equipo que desarrolla la NIC16.

## PASIVOS

En la vigencia 2020, los pasivos de la entidad ascienden a la suma de \$ 20.860.523.141, correspondiente a una variación absoluta de \$ 6.254.911.409. En comparación con el saldo de la vigencia anterior y, en relación con el activo total, está representado con un 21.37%.

E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
<b>PASIVO</b>						
<i>Prestamos por Pagar</i>	9.518.014.915	9,75%	8.859.953.722	9,99%	658.061.193	7%
<i>Beneficios a Empleados</i>	2.591.339.940	2,65%	2.487.213.574	2,80%	104.126.366	4%
<i>Otros Pasivos</i>	6.640.513.152	6,80%	85.683.051	0,10%	6.554.830.101	7650%
<i>Provisiones - Litigios y Demandas</i>	2.110.655.134	2,16%	3.172.761.384	3,58%	- 1.062.106.250	-33%
<b>TOTAL</b>	<b>20.860.523.141</b>	<b>21,37%</b>	<b>14.605.611.731</b>	<b>16,46%</b>	<b>6.254.911.410</b>	<b>43%</b>

Fuente: e.f. E.S.S. Hospital Local Cartagena de Indias – 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras en pesos.

Como se evidencia en la imagen anterior, el pasivo de la entidad está representado mayoritariamente por las cuentas por pagar que asciende a \$9.518.014.915, representando un 9.7% del total del activo, y en comparación con el saldo de la vigencia anterior, tuvo un aumento del 7% y la cuenta de otros pasivos que relaciona los ingresos recibidos por anticipado, con una participación de los activos de 6.8%.



## PATRIMONIO

A 31 de diciembre de 2020, el patrimonio de E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS es de \$76.767.293.816 con un crecimiento de 4% en comparación con la vigencia 2019. La causa de este incremento obedece al resultado positivo del ejercicio por valor de \$ 2.663.605.239.

E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
<b>PATRIMONIO</b>						
Capital Fiscal	62.865.348.877	64,4%	43.087.304.465	49%	19.778.044.412	46%
Resultados de Ejercicios Anteriores	11.238.339.700	11,5%	32.988.438.639	37%	- 21.750.098.939	-66%
Resultados del Ejercicios	2.663.605.239	2,7%	- 1.972.054.526	-2%	4.635.659.765	-235%
<b>TOTAL</b>	<b>76.767.293.816</b>	<b>78,6%</b>	<b>74.103.688.578</b>	<b>84%</b>	<b>2.663.605.238</b>	<b>4%</b>

Fuente: e.f. E.S.S. Hospital Local Cartagena de Indias – 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras en pesos.

## ESTADO DE RESULTADOS DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Las cuentas del estado de resultado integral comprenden: los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento al objeto social de la entidad.

## INGRESOS, COSTOS Y GASTOS

En el año 2020, la entidad reporta ingresos en sus estados financieros de \$ 79.255.572.704, provenientes en su mayoría por servicios de salud prestados, con una participación del 94% del total activo. Ver tabla.

E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
	2020	%	2019	%	VARIACION	%
<b>INGRESOS</b>						
Servicios de Salud	74.339.586.891	94%	75.444.721.413	95%	- 1.105.134.522	-1%
Transferencias y Subvenciones	3.191.487.507	4%	1.096.510.636	1%	2.094.976.871	191%
Otros Ingresos Rendimiento	1.724.498.306	2%	3.211.443.756	4%	- 1.486.945.450	-46%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>79.255.572.704</b>	<b>100%</b>	<b>79.752.675.805</b>	<b>100%</b>	<b>- 497.103.101</b>	<b>-1%</b>
<b>COSTOS Y GASTOS</b>						
Costos de Ventas	44.345.211.057	58%	46.995.291.629	58%	- 2.650.080.572	-6%
Gastos Adm. Y Operación	21.877.266.043	29%	22.597.983.775	28%	- 720.717.732	-3%
Gastos Amort. Y Provision	6.211.240.632	8%	6.636.777.764	8%	- 425.537.132	-6%
Otros Gastos No Operacionales	4.158.249.731	5%	5.494.677.162	7%	- 1.336.427.431	-24%
<b>TOTAL GASTOS Y COSTOS</b>	<b>76.591.967.463</b>	<b>100%</b>	<b>81.724.730.330</b>	<b>100%</b>	<b>- 5.132.762.867</b>	<b>-6%</b>
<b>RESULTADOS DEL PERIODOS</b>	<b>2.663.605.241</b>		<b>- 1.972.054.525</b>			

Fuente: e.f. E.S.S. Hospital Local Cartagena de Indias – 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras en pesos.



## COSTOS Y GASTOS

Para la vigencia 2020, los costos totales de E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS fueron de \$ 44.345211057, representando una disminución del 6% con relación a la vigencia anterior. Durante la referida vigencia la entidad reveló gastos por \$ 26.035.515.774, la cuenta con mayor participación es la de gastos administrativos con un 34%. Esta a su vez, tuvo una disminución del 27% con relación a las cuentas de la vigencia anterior. En la plantilla que antecede puede observarse en detalle los conceptos y saldos.

## INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS que se obtienen de la evaluación de los estados financieros a diciembre 31 de 2020 permiten expresar en términos generales, una situación financiera favorable, como se muestra a continuación:

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS						
INDICADORES FINANCIEROS						
01 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
Cifras expresadas en pesos colombianos						
<b>LIQUIDEZ</b>	Razon Corriente	Activo Corriente	=	61.788.304.498	=	<b>3,0</b>
		Pasivo Corriente		20.860.523.142		
		Este indicador muestra que por cada peso de deuda que tiene la entidad, posee 3 pesos para cubrir sus obligaciones a corto plazo. Se interpreta como positivo ya que cuenta con la liquidez necesaria.				
<b>ENDEUDAMIENTO</b>	Indicador de Endeudamiento	Pasivo Total	=	20.860.523.142	=	<b>0,2</b>
		Activo Total		97.627.816.960		
		Este indicador muestra que por cada peso que tiene la entidad debe 0,2 pesos, es decir adeuda el 10% del total de sus activos.				
<b>SOLVENCIA</b>	Indice de Solvencia	Activo Total	=	97.627.816.960	=	<b>4,7</b>
		Pasivo Total		20.860.523.142		
		Este indicador muestra que por cada peso de deuda total que tiene la entidad cuenta con 4,7 pesos para cubrir sus pasivos totales.				

Fuente: e.f. E.S.S. Hospital Local Cartagena de Indias – 2020 / Cálculos Comisión Auditora. Cifras en pesos.

La entidad cuenta con la liquidez suficiente para atender sus obligaciones a corto plazo. Respecto a su endeudamiento, este indicador muestra que el 20% del total de los activos corresponde a obligaciones. Por último, tiene solvencia suficiente para cubrir el total de sus obligaciones con sus activos. En síntesis, los indicadores muestran una situación positiva, respecto del análisis de estos indicadores para esta vigencia.



### **EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE**

Esta comisión valoró las actividades de control interno realizada en la entidad, revisó el cuestionario destinado para este propósito y, apoyado en las evidencias evaluadas en la etapa de ejecución, esta comisión otorga una calificación a los procedimientos de control interno llevado a cabo por la entidad, lo cual indica que se cumple con deficiencia. En esta evaluación se atendió lo propuesto por la resolución 193 de 2016, la cual incorpora como procedimiento transversal de la contabilidad pública al control interno.

### **2.2 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2020**

Con base en el artículo 38 de la ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

#### **2.2.1 Fundamento de la opinión**

La opinión presupuestal se fundamenta en el análisis realizado a la información presupuestal, a 31 de diciembre de 2020 de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, esta comisión expresa un dictamen, debido a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad no superan el 2.5% del total del



presupuesto de ingresos recaudado y presupuestos de gastos comprometido, de acuerdo con la metodología establecida en la GAT 2.1.

### 2.2.2 Opinión - LIMPIA O SIN SALVEDADES

Como resultado del análisis realizado a la información presupuestal, a 31 de diciembre de 2020 a la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, esta comisión expresa un dictamen **SIN SALVEDADES O LIMPIO**, debido a que no se encontró errores e inconsistencias materiales en la ejecución del presupuesto de ingresos recaudado y presupuestos de gastos comprometido, de acuerdo con la metodología establecida en la GAT 2.1.

En virtud de lo expresado en el párrafo precedente, en nuestra opinión, el presupuesto de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación presupuestal de enero 1 a diciembre 31 de 2.020, en cuanto a los momentos de programación, ejecución y cierre, al igual que los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, de acuerdo con el Decreto 111 de 1996 y demás normatividad aplicable, aplicados sobre una base consistente y uniforme con respecto a la del año anterior.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS 2020

Según las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos 2020, presentadas al equipo auditor, se revisó y analizó lo siguiente:

#### INGRESOS

El presupuesto de ingresos aprobado para la vigencia fiscal 2020 en la referida entidad, fue de \$68.222.806.165, se adicionó \$22.228.663.230, y se presentó una reducción de \$6.094.147.991, además, se reconocieron recursos en la vigencia, llegando a establecer un presupuesto definitivo de \$96.550.463.707. De este se recaudó \$90.155.941.652. equivalente a 93,3%.



(I) Código Rubro	(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adición	(D) Reducción
180101	Resolucion 0007	15/01/2020	10.840.639.849	-
122001	Resolucion 3086	11/07/2020	438.000.000	-
122001	Resolucion 3086	11/07/2020	1.273.592.000	-
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	5.649.437.119	-
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	19.786.330	-
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	30.454.099	-
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	28.509.137	-
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	150.598.705	-
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	3.050.529.710	-
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	25.671.581	-
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	118.772.700	-
122001	Acuerdo 022	11/12/2020	602.674.000	-
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	-	353.238.101
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	-	1.888.708.417
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	-	1.075.636.846
170101	Acuerdo 021	11/12/2020	-	2.776.564.627
			<b>22.228.665.230</b>	<b>6.094.147.991</b>

En esta grafica se relacionan los actos administrativos que modificaron el presupuesto de ingresos tomados del formato\_202002\_h02\_f18., en la cuenta rendida.

### EJECUCION DE GASTOS

El presupuesto de gastos aprobado para la vigencia fiscal 2020 para la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, fue de \$68.222.806.165, más adiciones por \$22.228.665.230 y reducciones por 6.094.147.991, se presentaron traslados por valor de \$6.105.186.715 para un presupuesto de gastos definitivos de \$84.357.323.404. De este presupuesto se comprometieron recursos por valor de \$73.903.106.168 y se realizaron pagos por \$66.615.625.351.

El valor de las obligaciones presupuestales de la vigencia 2020, guarda una adecuada relación con el gasto y activo contable de la entidad.

### TRASLADOS Y MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Durante la vigencia 2020, la entidad auditada, realizó adiciones por valor de \$22.228.665.230 y reducciones por valor de \$6.094.147.991, además de créditos y contracreditos por valor de \$6.105.186.715. Se relacionan los actos administrativos que sustenta el saldo de los créditos y contracreditos, estos fueron tomados del formato\_202002\_h02\_f19. Rendido en la cuenta.



(C) Número Del Acto Administrativo	(F) Fecha Del Acto	(D) Credito	(D) Contracredito
RESOLUCION 0079	20/03/2020	30.000.000	30.000.000
RESOLUCION 0107	19/05/2020	368.505.288	368.505.288
RESOLUCION 0137	16/06/2020	4.107.000	4.107.000
RESOLUCION 0166	16/07/2020	1.270.200.000	1.270.200.000
RESOLUCION 0178	12/08/2020	678.897.450	678.897.450
RESOLUCION 0197	24/08/2020	566.700.000	566.700.000
RESOLUCION 0203	22/09/2020	120.000.000	120.000.000
RESOLUCION 0227	13/10/2020	2.629.996.977	2.629.996.977
RESOLUCION 0244	30/10/2020	330.495.000	330.495.000
RESOLUCION 0295	18/12/2020	106.285.000	106.285.000
		<b>6.105.186.715</b>	<b>6.105.186.715</b>

Cada movimiento presupuestal, fue cotejado y revisado de acuerdo con su respectivo acto administrativo.

### INDICADORES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2020

$\% \text{Comp/Rec} = \text{Recaudos/Compromisos} \times 100 = 121\%$ . El anterior resultado se debe a que la entidad recaudó más de los compromisos de gastos que asumió. Uno de los factores que aumento los ingresos obedece a la recuperación de cartera durante la vigencia.

$\% \text{Por rec/Por pag} = (\text{Saldos por recaudar}) / (\text{Saldos por pagar}) \times 100 = 456\%$ . El anterior resultado se debe a que el saldo por recaudar está muy por encima del saldo por pagar,

### CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, de acuerdo con la Resolución 0001 de enero de 2021, se realizó el cierre presupuestal y se determinó que no hubo reservas que constituir; se constituyeron cuentas por pagar por 7.071.294. 221.

### 2.3 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2020

El artículo 2° del decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada. Es así que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión,



operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### 2.3.1 Fundamento del concepto

El concepto se fundamenta en el análisis de la evaluación a la contratación de los gastos de funcionamiento (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios) de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, los contratos examinados cumplen con los fines esenciales del estado y con los principios de la gestión fiscal: eficacia y economía.

### 2.3.2 Concepto CON OBSERVACIONES

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría realizada a la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, vigencia 2020, conceptúa que la gestión, es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la contratación como se describe a continuación:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	193	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	61.287.659.639
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	23	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	34.411.982.861
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		74,88%	INEFICAZ
ECONOMÍA		73,16%	ANTIECONOMICO

Proceso - Gestión de Adquisición, Recepción y Uso de Bienes y Servicios

En mesas de trabajo de pruebas de recorrido con el área de Contratación, Presupuesto y Financiera, se determinaron tres (3) riesgos Altos en el proceso de Contratación.

1. Elaborar estudios de conveniencia y oportunidad deficientes y sin los soportes jurídicos, económicos y técnicos que justifiquen la contratación o suministro de elementos para cubrir la necesidad de la entidad
2. Incumplimiento de las cláusulas contractuales y Debilidades de la Supervisión
3. Liquidación sin la entrega total de productos del objeto contractual.

Los controles establecidos por la entidad consisten en revisiones, formatos de seguimientos por parte de los supervisores y check in para los procesos.

Después de revisada la muestra el equipo auditor encontró que estos controles no se estaban aplicando adecuadamente, permitiendo la materialización de estos riesgos en la contratación de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias durante la vigencia 2020.



## 2.4 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la constitución política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado ineficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de eficaz; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto efectivo, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,5, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	INEFICIENTE	CON DEFICIENCIAS	1,5
Gestión presupuestal	PARCIALMENTE ADECUADO	EFICAZ	
TOTAL, GENERAL	INEFICIENTE	EFICAZ	<b>EFFECTIVO</b>

## 2.5 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019, y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende doce (12) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo con la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias **No cumplen** de acuerdo con la calificación de **40,0** puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:



PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	37,5	0,80	30,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>40,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

## 2.6 Concepto sobre la rendición de la cuenta

La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la resolución N° 017 de 2009, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias" y Circular N° 012 de 2017 "Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados" ...

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto favorable de acuerdo, con una calificación de **89,5** sobre 100 puntos, observándose que la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 28 de febrero de 2021, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	97,5	0,3	29,25
Calidad (veracidad)	83,8	0,6	50,25
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>89,5</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>



## 2.7 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera **CON SALVEDADES**, la Opinión Presupuestal **LIMPIA**, y el Concepto sobre la gestión **CON OBSERVACIONES**, lo que arrojó una calificación consolidada de **75,3** puntos; como se observa en las siguientes tablas:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%			10,0 %	9,1%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100,0%				10,0 %
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%			18,6 %	36,3 %	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	74,9%				73,2%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	79,8%	49,3%	73,2%	75,6 %	45,3%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%				75,0 %	30,0 %	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
			75,0%					75,0 %
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0%			75,0 %	0,0%	
TOTAL PONDERADO	TOTALES			72,9%	49,3%	73,2%		75,3%
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		
	FENECIMIENTO							NO SE FENECE

RESULTADO CONSOLIDADO	75,3%
	NO SE FENECE



## 2.8 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron dieciséis (16) hallazgos administrativos, con las incidencias, que se relacionan a continuación:

Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	16	
2. Disciplinarios	3	
3. Penales		
4. Fiscales	3	\$613.265.564,5
5. Sancionatorios		

## 2.9 Denuncias fiscales

Durante el proceso auditor se asignó la denuncia D-036-2021



### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, rindió ciento noventa y tres (193) contratos por valor de \$61.287.659.639, de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron veintitrés (23) contratos como parte de la muestra por \$34.411.982.861,00 equivalente al 56,27% de la ejecución de los recursos.

Para la determinación de la muestra contractual, el equipo auditor determinó como criterio de selección el método no estadístico teniendo en cuenta la materialidad, las máximas cuantías de los contratos, y el tipo y modalidad de contratación, para permitir una evaluación transversal en aquellos aspectos relacionados con el análisis contable y presupuestal.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación:

#	Número Contrato	Objeto Contractual	Valor Contrato	Nombre del Contratista
1	058-20	Mantenimiento, soporte y actualización al sistema de información institucional de la ESE HLCI	347.760.000,00	DATATECH SOLUTIONS SAS
2	067-20	Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos, odontológicos y hospitalarios de los centros asistenciales de la ESE HLCI	606.731.784,00	BIOTECMEDIC SAS
3	072-20	Prestación de servicios técnico de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de refrigeración aires acondicionados y neveras de la ESE HLCI	652.564.200,00	AIRES COSTA LTDA
4	076-20	Prestación de servicios técnicos de conectividad mantenimiento y soporte de la red en fibra óptica y radio enlace en los centros de salud de la ESE HLCI	2.439.450.450,00	FIBRAXO SAS
5	078-20	Contrato de prestación de servicios de aseo y cafetería y el suministro de insumos de aseo y cafetería requeridos en la prestación de tales servicios en los centros asistenciales (caps upas hospitales y en la sede administrativa) DE LA ESE HLCI	2.435.278.540,00	SERVICIOS ABC SAS
6	083-20	Adquisición de medicamentos y dispositivos médicos odontológicos al servicio de salud oral de la ESE HLCI	899.976.952,00	DOTASALUD DE LA COSTA SAS





7	084-20	Suministro de medicamentos y dispositivos médicos con destino a los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y promoción prevención de la ESE HLCI	1.499.611.094,00	DISTRIBUIDORA DISTRIMED LTDA
8	085-20	Suministro de medicamentos y dispositivos médicos con destino a los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa de la ESE HLCI	999.956.815,00	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.S.
9	086-20	Prestación de los servicios técnicos y operativos consistentes en instalación de equipos logística y suministro de insumos para la toma de muestra de laboratorio clínico de baja complejidad para los usuarios de la ESE HLCI	1.815.374.000,00	LABORATORIO DE ANALISIS BIOCLINICOS ESPECIALIZADOS MICROBIOLOGICOS DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR S.A.S.
10	088-20	Prestación de servicio de estudios radiológicos de baja complejidad a la población usuaria de la ESE HLCI	405.144.660,00	ASTRID MEJIA HERNANDEZ
11	090-20	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los diferentes caps upas y oficinas administrativas de la ESE HLCI ubicados en el área urbana y sus corregimientos e islas	2.112.796.589,00	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA
12	092-20	Prestación de servicios para la adaptación, adopción e implementación del modelo de servicios de salud amigable para adolescentes y jóvenes en la ESE HLCI en el contexto de la gestión del riesgo en salud	498.132.493,00	CORPORACION DE ATENCION INTEGRAL PASOS FIRMES
13	093-20	Prestación de servicio para la caracterización de los usuarios y grupos de interés de la ESE HLCI a fin de adecuar la oferta de servicios a las necesidades reales de los usuarios en la gestión del riesgo en salud.	594.528.000,00	FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE ALTAGRACIA
14	094-20	Prestación de servicios para la estructuración de la estrategia de cumplimiento de cada una de las metas de las rutas de las rutas de atención integral en salud de la administradora de planes de beneficios objeto de contratación con la ESE HLCI dentro de la gestión de riesgo en salud	297.790.000,00	FUNDACION PROYECTA DEL CARIBE
15	097-20	Contrato de asociación para la operación del servicio de transporte asistencial terrestre y marítimo destinado a los traslados de los usuarios de la ESE HLCI desde los servicios de urgencias de los 12 centros de salud con cama hacia las instituciones de mediana y alta complejidad así como la referencia y contrarreferencia de los usuarios hacia su centros de atención en los casos que por sus condiciones de salud lo requiera incluyendo el traslado de los usuarios a realizar estudios radiológicos	1.650.000.000,00	SALUD MOVIL DE LA COSTA SAS





16	105-20	Prestación del servicio de lectura de citologías cervico uterinas de baja complejidad contemplados en el plan obligatorio de salud subsidiada a los usuarios de las empresas promotoras de salud subsidiada-EPSS y DADIS que operan en el distrito de Cartagena de Indias	228.474.188,00	UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA SAS
17	107-20	Prestación de servicios de salud para apoyar la gestión de la ESE HLCI en los procesos de implementación de rutas integrales de atención en salud de conformidad con el modelo integral de atención en salud definido por la ESE HLCI.	964.000.000,00	INVERSIONES TELEMEDIC SAS
18	134-20	Suministro de personal en misión para el apoyo A la gestión administrativa y logística de la ESE HLCI	2.539.724.477,00	KONEKTA TEMPORAL LTDA
19	135-20	enviar los trabajadores en misión que requiera la ESE HLCI para el cubrimiento de los servicios asistenciales de salud de urgencias salud oral y consulta externa a ejecutarse en los centros de salud con camas centro de salud y puestos de salud que componen la ESE HLCI	10.633.148.939,00	KONEKTA TEMPORAL LTDA
20	142-20	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los diferentes caps upas y oficinas administrativas de la ESE HLCI ubicados en el área urbana y sus corregimientos e islas	1.208.191.668,00	VP GLOBAL LTDA
21	144-20	Suministro de elementos de protección para los trabajadores de la ESE HLCI de acuerdo al convenio de donación numero 007 COVID 2020 celebrado entre la ESE HLCI y la fundación surtigas - FUNSURTIGAS	411.627.760,00	DISTRIBUCIONES ROMY LTDA
22	192-20	Suministro de los trabajadores en misión que requiera la ese hospital local Cartagena de indias, para el cubrimiento de los servicios asistenciales de salud con cama, centros de salud y puestos de salud que componen la ese hospital local Cartagena de indias.	945.790.355,00	HAMA TEMPO SAS
23	193-20	Suministro de personal en misión para el apoyo a la gestión administrativa y logística de la ESE HLCI.	225.929.897,00	HAMA TEMPO SAS



#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

##### 4.1 MACROPROCESO FINANCIERO

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°1.** - Deficiencias en la gestión de cobro de la cartera institucional

De forma recurrente se viene presentando en la cuenta por cobrar de difícil cobro del grupo deudores 1385, saldos correspondientes a partidas objetadas con una antigüedad superior a 365 días, que a la fecha de corte de la vigencia 2020 no han sido conciliadas con los diferentes deudores, ascendiendo a la suma de \$2.626.847.711., representando un 2,67% del total de activo y, un 9,25% del total de la cartera. El saldo detallado genera incertidumbre, por cuanto no representa exactitud, afectando la razonabilidad de las cuentas del activo y posibles disminuciones en el valor a recaudar por este concepto.

##### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Le manifestamos que no aceptamos la observación, puesto que la ESE HLCI durante el año 2020, adoptó estrategias en el área de cartera encaminada al fortalecimiento del proceso de recaudo, en cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con la entidad auditora:

- Liquidación de contratos con cada una de las eps, para obtener reconocimiento de los valores que se encontraban pendiente por cancelar (saldo de liquidaciones de contratos entre lo facturado y lo pagado)
- Fortalecimiento del área de auditoria medica con el fin de agilizar los procesos de conciliaciones de los valores objetados.
- Fortalecimiento del área de facturación a fin de emitir facturas mensuales con base las liquidaciones de bases de datos (LMA)

Es importante, anotar que durante la vigencia 2020 se realizó un importante avance en la recuperación de cartera de vigencias anteriores de la ESE HLCI, considerando que se recuperaron recursos por el orden de \$8.136.738.700, mostrando un incremento del 67% con respecto al año 2019, donde se registró un recaudo de \$4.862.786.415.

Con respecto al comportamiento de los recaudos de la vigencia corriente estos ascendieron a \$68.365.837.566, mostrando un aumento del 8% con respecto a la vigencia 2019 donde se recaudaron \$63.128.281.720 (Respuesta Dra. Dairid Fontalvo)

En este orden de ideas para el mes de diciembre de 2020, la cuenta 1385 (cuenta por cobrar de difícil recaudo) mostraba un saldo de \$2.048.549.897, y para la vigencia 2021 se tiene un avance de recuperación de cartera de \$380.048.497, como se muestra en el saldo del mes de octubre de \$1.615.515.813 corresponde a la cartera que tiene la EPS EMDISALUD. Dineros que no han podido recuperarse, puesto que dicha EPS se encuentra intervenida y en proceso de liquidación, así mismo, la entidad continuó realizando la gestión de cobro y para el mes de mayo del año 2021, fuimos incluido dentro de la masa acreedora encontrándonos en estos momentos a la espera de dicha entidad nos informe el valor a reconocer y el pago. Ver anexo EPS EMDISALUD.



### ANALISIS DE LA RESPUESTA

Los datos expuestos en sus argumentos fueron revisados en fecha 14 de mayo de 2021 (Hora: 2:30 PM) por la comisión auditora y el equipo financiero y contable de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, entre quienes estaban: Mónica Acosta; Contadora; Carlos Puello, Revisor Fiscal; Dairid Fontalvo, Subgerente Administrativa y Financiera, María Cristina Vergara, jefe oficina de Control Interno; Rosiris Gonzales, Coord. de cuentas médicas. En medio de la mesa de trabajo la comisión constató y reconoció el avance en la recuperación manifestados por ustedes mediante las cifras citadas, pero también es cierto que la comisión manifestó con claridad que a corte de la vigencia 2020, se presentaban debilidades en el proceso de conciliación de las cuentas objetadas, debilidades que fueron aceptadas y que han venido superándose. Frente a lo ante expuesto, el equipo auditor confirma la observación, elevándose a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°2.** - Debilidad en los controles aplicados en la custodia de la propiedad, planta y equipo

El inventario de la Propiedad, Planta y Equipo de la E.S.E. HLCl no se encuentra actualizado, debidamente organizado, registrado con ubicación cierta y tampoco coinciden el estado actual de algunos equipos con los registros en contabilidad, evidenciándose debilidades en sus controles y custodia, pudiendo eventualmente materializarse el riesgo de pérdida o daño de los equipos, configurándose en un posible detrimento de los recursos de la entidad.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En cuanto a la presente observación la entidad tomara las tomar medidas administrativas que permitan minimizar el efecto del daño, robo o pérdida de estos recursos, se establecerán las siguientes medidas

1. Revisar y ajustar los procedimientos de ingreso, egreso, traslado y bajas de Activos fijos.
2. Socializar con los agentes que intervienen en el procedimiento para hacerlo de obligatorio cumplimiento
3. Realzar toma física de inventario y realizar los ajustes respectivos.

La implementación de un nuevo software, con módulo de Activos fijos, permitirá ejercer un control más preciso de las existencias de activos fijos por centro de atención.

### ANALISIS DE LA RESPUESTA

La entidad acepta la observación presentada, por tanto, el equipo auditor la eleva a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.



## 4.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

### 4.2.1 Proceso - Gestión de Adquisición, Recepción y Uso de Bienes y Servicios

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°3.** – Debilidad en la Planeación Revisado el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2020 y el Plan Operativo Anual de la vigencia 2020 de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, dentro de su planeación y ejecución, se evidenció que estos no se articulan con la información presupuestal programada y ejecutada, no existe asignación de recursos para las metas planteada. Lo anterior permite inferir la no articulación del POA 2020, en su etapa de adopción, con el presupuesto de gastos de la entidad.

El Plan de Desarrollo Institucional PDI de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias "ESE Hospital Cartagena de Indias "Primero Tu Salud", vigencia 2017 – 2020, aprobado mediante el acuerdo N°004 del 10 de junio de 2017, es el principal instrumento de gestión institucional de la entidad. Dentro de los aspectos más importantes del PDI se destacan la planeación adecuada para garantizar la eficiencia en la administración de los recursos disponibles y la eficacia en la gestión ante las entidades del orden nacional, departamental y distrital de los recursos para la cofinanciación de los diferentes proyectos de la ESE.

La ley orgánica del Plan de Desarrollo, pretende que, con la adopción de dichos planes, formular los medios con los cuales se van a ejecutar y así realizar la evaluación respectiva de los recursos utilizados para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos por la entidad.

El artículo 11 y el artículo 24 del decreto 1876 de 1994 establecen la obligatoriedad para las Empresas Sociales del Estado de elaborar un Plan de Desarrollo Institucional y el artículo 38 de la ley 152 de 1994 – Planes de Desarrollo señala "Los planes de las entidades territoriales se adoptan con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones"

Es deber de la entidad articular los planes de desarrollo en concordancia con el principio de eficiencia y viabilidad económica estipulado en los literales k y l, del artículo 3 de la ley 152 de 1994 – Planes de Desarrollo, cuya aplicabilidad pretende que, en la etapa de adopción de dichos planes se proyecte con que medios debe contarse (recursos financieros, humanos y técnicos).

La ESE Hospital Cartagena de Indias presenta deficiencias en la planeación y articulación entre procesos, que impide una real valoración, evaluación y control de los planes en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Le comunicamos que si bien es cierto que el presupuesto de la ESE para la vigencia en análisis presenta deficiencias con relación al Plan de Desarrollo Institucional 2017-2020, se debe más que todo que ESE Hospital Local Cartagena de Indias, luego de la calificación del resultado operacional del año 2016, fue categorizada en riesgo alto por el Ministerio de Salud y Protección social mediante la resolución 1755 del año 2017, por lo



cual formuló, adoptó y fue viabilizado un Programa de saneamiento fiscal y Financiero PSFF, que inició formalmente su implementación el 1° de enero del 2018, motivo por el cual la ESE se vió en la obligación de alinear su presupuesto al PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO VIABILIZADO por el Ministerio de Hacienda y Crédito público el cual era la hoja de ruta de la ESE para el 2020-2021, y presentar en cada trimestre de dicho periodo informes al Ministerio de Hacienda, los cuales se cumplieron religiosamente hasta el día de la intervención por parte de la Supersalud. Ver anexo Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

El equipo auditor una vez revisada la respuesta de la entidad, determina elevar la observación a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

#### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°4.** Debilidad en la Etapa Precontractual

La Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias presenta debilidades en la etapa precontractual de la contratación, en el procedimiento de requerimiento de necesidades por proceso, donde se elaboran los estudios de conveniencia y oportunidad, cuya responsabilidad está a cargo de los coordinadores de servicios y/o dueños de procesos, los cuales deben elaborar estos estudios con las siguientes especificaciones: fecha de elaboración, área donde se genera la necesidad, necesidad a satisfacer, objeto de la contratación, valor o costo en referencia al mercado, soporte jurídico, económico técnico del estudio de conveniencia y obligaciones del contratista o especificaciones del producto.

El artículo 14 de Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE adoptado mediante resolución 264 del 22 de noviembre de 2019, define las responsabilidades de las dependencias y comités asignados en los procesos de contratación, entre las que se encuentra que el coordinador de contratación debe hacer la revisión de los estudios previos.

En la revisión de la etapa precontractual de los expedientes, se evidencia que el valor del presupuesto estimado para la contratación lo soportan del promedio de las cotizaciones, en su mayoría hacen únicamente dos (2) o escogen el valor menor cotizado, no realizan un análisis detallado de los precios unitarios de los productos o servicios a contratar, que permita conocer la variedad de precios ofrecidos en el mercado y la posibilidad de contratar una oferta más favorable para la entidad, buscando siempre aplicar el principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el principio de eficiencia, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público.

En el siguiente cuadro se relaciona las cotizaciones realizadas para calcular el valor del presupuesto del contrato:





Contrato	Cotización 1	Cotización 2	Promedio	CDP
067-20	\$606.731.784,00 Biotecmedic SAS	616.538.777,29 Biomedical SAS	\$611.635.280,00	\$611.635.280,00
072-20	\$652.564.200,00 Airecosta Ltda	\$683.680.320,00 Marfrio SAS	\$668.122.260,00	\$668.122.260,00
078-20	\$2.451.874.590,00 Prod. Maxicol	\$2.435.719.935,00 Servicios ABC SAS	\$2.443.797.268,00	\$2.443.797.268,00
090-20	\$333.453.755,68 Jano	\$325.045.529,12 Sevin	\$331.370.817,70	\$331.370.817,70
092-20	\$501.767.500,00 Solicoop	\$498.132.493,00 Corp. Pasos firmes	\$499.950.000,00	\$499.950.000,00
093-20	\$594.528.000,00 Fund. Altagracia	\$605.292.000,00 Fund. Visión social	\$599.910.000,00	\$599.910.000,00
094-20	\$297.790.000,00 FunProyecta	\$302.665.000,00 Saber Ser	\$300.227.000,00	\$300.000.000,00
097-20	\$1.765.500.000,00 Open Salud SAS	\$1.650.000.000,00 Salud Movil	\$1.707.750.000,00	\$1.707.750.000,00
107-20	\$960.000.000,00 Telemedic	\$968.000.000,00 Asocomp	\$964.000.000,00	\$964.000.000,00
134-20	\$2.113.526.830,50 Profit	\$2.109.353.473,00 Konekta	\$2.109.353.473,00 Menor Valor cotizado	\$2.109.353.473,00
135-20	\$8.825.365.863,00 Innova	\$8.711.437.191,00 Konekta Ltda	\$8.711.437.191,00 Menor Valor cotizado	\$8.711.437.191,00

090-20	\$333.453.755,68 Jano	\$325.045.629,12 Sevin	\$331.370.817,70 Jm	\$329.956.734,16	\$2.144.718.772,00
--------	--------------------------	---------------------------	------------------------	------------------	--------------------

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Le comunicamos a la comisión auditora, que de conformidad con el artículo 40 del acuerdo N° 154 del 27 de agosto del 2014, por medio del cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, establece que, por medio del procedimiento de contratación directa, el hospital podrá dar a conocer a dos (2) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación con el fin que presenten sus ofertas.

De lo anterior se advierte que, el solicitar dos (2) cotizaciones a proveedores, para realizar el estudio de mercado, es una actuación amparada bajo el criterio del Manual de Contratación de la entidad, que permite conocer el comportamiento económico de los bienes y servicios a contratar por lo cual no estaría la E.S.E H.L.C.I., actuando por fuera de lo preceptuado por la norma que nos rige como entidad de régimen especial, y por el contrario, se garantiza de esta manera los principios generales de la contratación estatal. Así mismo, el estudio de mercado que menciona el Manual de Contratación de la entidad, no establece un máximo de cotizaciones que se deban solicitar, pero si mencionan que, mínimo deben realizarse dos invitaciones que obligatoriamente se deben enviar en un proceso de contratación directa, para solicitar las cotizaciones.

Por otra parte, respecto al valor del presupuesto, se tiene que, sí bien es cierto las cotizaciones al momento de presentarlas pueden exceder el monto establecido por la entidad para adelantar la contratación, pues se solicitan precisamente para determinar esta suma, también es la que, cuando los oferentes conocen el presupuesto oficial que



dispone la entidad, tienen la potestad de ajustar o no su propuesta a dicha suma, aplicando de esta manera el principio básico de economía de demanda y oferta.

Aunado a lo anterior, no es de recibo la afirmación de que no hubo igualdad de condiciones en los oferentes invitados, vulnerando así los principios de transparencia y selección objetiva, debido a que el contenido de las invitaciones es igual para todos los proveedores, a quienes se les otorga los mismos términos, condiciones y plazos, para presentar sus ofertas, así como la subsanación de las mismas cuando es necesario.

El tema de la oferta económica que presentan los oferentes es un campo en el que la entidad, claramente, no tiene injerencia, pues es potestad del proveedor colocar el valor a sus servicios o bienes, y dentro de la etapa de evaluación de las propuestas presentadas, es el momento en el que la entidad determina si la oferta cumple o no con los requisitos establecidos para continuar con el proceso contractual, y solo hasta ese momento, es que se puede determinar si una oferta requiere ser rechazada de plano por superar el presupuesto oficial dispuesto por la E.S.E H.L.C.I.

En suma, los principios de la contratación pública, que son aplicables a nuestro régimen están siendo garantizados por la entidad, al adelantar un proceso de contratación en igualdad de condiciones para todos aquellos a los que les interés participar.

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

El equipo auditor una vez revisada la respuesta de la entidad, determina elevar la observación a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

#### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°5.** - Debilidad en la Etapa Precontractual

La Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en la etapa de evaluación de las ofertas presentadas hace únicamente dos (2) invitaciones a ofertar y Se evidencia que el valor de una de las ofertas supera el valor del presupuesto estimado para la contratación.

Se puede observar en el cuadro anexo que en doce (12) contratos de la muestra seleccionada una de las propuestas presentada supera el valor del presupuesto, por lo que se puede decir que no hubo igualdad de condiciones en los oferentes invitados a ofertar en cuanto a los requisitos legales, técnicos, financieros y precios ofertados. Incumpliendo con los principios de transparencia y selección objetiva, además afectando el principio de Economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los principios orientadores de la contratación, según el artículo 2 del acuerdo 154 del 27 de agosto de 2014 por el cual se adopta el Manual de contratación de bienes y servicios de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Contrato	Propuesta 1	Propuesta 2	Valor del Presupuesto	Valor del Contrato
067-20	\$606.731.784,00 Biotecmedic SAS	616.538.777,29 Biomedical SAS	\$611.635.280,00	\$606.731.784,00





072-20	\$652.564.200,00 Airecosta Ltda	\$683.680.320,00 Marfrio SAS	\$668.122.260,00	\$652.564.200,00
076-20	\$2.439.450.450,00 Fibraxo SAS	\$2.582.116.922,00 Emtel	\$2.511.841.606,33	\$2.439.450.450,00
078-20	\$2.451.874.590,00 Producciones Maxicol	\$2.435.719.935,00 Servicios ABC SAS	\$2.443.797.268,00	\$2.435.719.935,00
090-20	\$2.154.945.959,05 Jm security	\$2.112.796.589,25 Sevin	\$2.144.718.772,00	\$2.112.796.589,25
092-20	\$501.767.500,00 Coop Solicoop	\$498.132.493,00 Corp. Pasos firmes	\$499.950.000,00	\$498.132.493,00
093-20	\$594.528.000,00 Fund. Altagracia	\$605.292.000,00 Fund. Visión social	\$599.910.000,00	\$594.528.000,00
094-20	\$297.790.000,00 FunProyecta	\$302.665.000,00 Saber Ser	\$300.000.000,00	\$297.790.000,00
097-20	\$1.765.500.000,00 Open Salud SAS	\$1.650.000.000,00 Salud Movil	\$1.707.750.000,00	\$1.650.000.000,00
107-20	\$964.000.000,00 Telemedic	\$968.000.000,00 Asocomp	\$964.000.000,00	\$964.000.000,00
134-20	\$2.113.526.830,50 Profit	\$2.109.353.473,00 Konekta Ltda	\$2.109.353.473,00	\$2.109.353.473,00
135-20	\$8.640.905.206,00 Profit	\$8.619.198.513,00 Konekta Ltda	\$8.711.437.191,00	\$8.619.198.513,00
193-20	\$1.180.246.778 Hama Tempo	\$1.183.422.702 Lugoap	\$1.183.069.821,00	\$1.180.246.778

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Reiteramos la respuesta dada a la observación sin alcance N°4 de la presente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 del acuerdo N° 154 del 27 de agosto del 2014, por medio del cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, establece que, por medio del procedimiento de contratación directa, el hospital podrá dar a conocer a dos (2) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación con el fin que presenten sus ofertas.

De lo anterior se advierte que, el solicitar dos (2) cotizaciones a proveedores, para realizar el estudio de mercado, es una actuación amparada bajo el criterio del Manual de Contratación de la entidad, que permite conocer el comportamiento económico de los bienes y servicios a contratar por lo cual no estaría la E.S.E H.L.C.I., actuando por fuera de lo preceptuado por la norma que nos rige como entidad de régimen especial, y por el contrario, se garantiza de esta manera los principios generales de la contratación estatal. Así mismo, el estudio de mercado que menciona el Manual de Contratación de la entidad, no establece un máximo de cotizaciones que se deban solicitar, pero si mencionan que, mínimo deben realizarse dos invitaciones que obligatoriamente se deben enviar en un proceso de contratación directa, para solicitar las cotizaciones.

Por otra parte, respecto al valor del presupuesto, se tiene que, sí bien es cierto las cotizaciones al momento de presentarlas pueden exceder el monto establecido por la entidad para adelantar la contratación, pues se solicitan precisamente para determinar esta suma, también es la que, cuando los oferentes conocen el presupuesto oficial que dispone la entidad, tienen la potestad de ajustar o no su propuesta a dicha suma, aplicando de esta manera el principio básico de economía de demanda y oferta.

Aunado a lo anterior, no es de recibo la afirmación de que no hubo igualdad de condiciones en los oferentes invitados, vulnerando así los principios de transparencia y



selección objetiva, debido a que el contenido de las invitaciones es igual para todos los proveedores, a quienes se les otorga los mismos términos, condiciones y plazos, para presentar sus ofertas, así como la subsanación de las mismas cuando es necesario.

El tema de la oferta económica que presentan los oferentes es un campo en el que la entidad, claramente, no tiene injerencia, pues es potestad del proveedor colocar el valor a sus servicios o bienes, y dentro de la etapa de evaluación de las propuestas presentadas, es el momento en el que la entidad determina si la oferta cumple o no con los requisitos establecidos para continuar con el proceso contractual, y solo hasta ese momento, es que se puede determinar si una oferta requiere ser rechazada de plano por superar el presupuesto oficial dispuesto por la E.S.E H.L.C.I.

En suma, los principios de la contratación pública, que son aplicables a nuestro régimen están siendo garantizados por la entidad, al adelantar un proceso de contratación en igualdad de condiciones para todos aquellos a los que les interés participar.

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

El equipo auditor una vez revisada la respuesta de la entidad, determina elevar la observación a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

#### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°6.** – Debilidad en la Supervisión En los Contrato N°067-20 y N°072-20

**Contratistas:** BIOTECMEDIC SAS y AIRES COSTA LTDA

El contrato N° 067-20 suscrito el 3 de enero del 2020 con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2020, por un valor inicial de \$606.731.784,00, con fecha de inicio del 3 de enero del 2020, cuyo objeto es la Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos, odontológicos y hospitalarios de los centros asistenciales de la ESE HLCI., y el Contrato N°072-20 suscrito el 20 de enero de 2020 con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, por un valor de \$652.564.200,00, con fecha de inicio del 20 de enero de 2020, cuyo objeto es la Prestación de servicios técnico de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de refrigeración aires acondicionados y neveras de la ESE HLCI

En la etapa precontractual, los estudios previos de conveniencia y oportunidad, no se anexa listado detallado de los equipos biomédicos, odontológicos, hospitalario y los equipos de refrigeración aires acondicionados y neveras que identifique marca, serie, número del inventario, fecha de adquisición, sede donde se encuentra ubicados los equipos, donde se identifique claramente la necesidad a satisfacer.

En las visitas realizadas a algunas de las sedes que conforman la E.S.E., se pudo observar que las hojas de vidas de los equipos biomédicos, odontológicos, hospitalario y los equipos de refrigeración aires acondicionados y neveras no se encuentran



actualizadas. Asimismo, los inventarios de los equipos médicos a los cuales se le realizaron los mantenimientos correctivos y preventivos, en algunos casos no corresponden con los que se encontraron físicamente, otros fueron trasladados sin que existan actas de salida y entradas de recibido de los traslados de dichos equipos. Situación está que nos indica que, al momento de realizar los estudios de conveniencia y oportunidad, la E.S.E. Hospital Local de Cartagena de Indias, no contaba con una base de datos de todos y cada uno de los equipos médicos con que se atiende a la población vulnerable, porque no existe una transparencia al momento de contratar y durante la ejecución del contrato.

En el informe final de supervisión del contrato No 067-20, el Supervisor manifiesta que quedó un saldo sin ejecutar por valor de \$120.885,51.

No se evidencia en el expediente contractual No 067-20, el acta de liquidación, que le permita al equipo auditor verificar los saldos del contrato.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En consideración la observación en mención, le manifestamos que una vez revisado los estudios previos de conveniencia y oportunidad de los contratos N° 067-20 y 072-20, se observan que estos están acompañados de un listado anexo, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomédicos, odontológicos y hospitalarios de los centros de salud de la ESE HLCl, en el folio 13 del expediente (cot. N°067-20), y para el caso del Contrato N°072-20, tiene anexo un listado del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de refrigeración, aires acondicionados y neveras de la ESE HLCl, en el folio 10 del expediente. Ver anexo.

Así mismo la observación, **“En las visitas realizadas a algunas de las sedes que conforman la E.S.E., se pudo observar que las hojas de vidas de los equipos biomédicos, odontológicos, hospitalario y los equipos de refrigeración aires acondicionados y neveras no se encuentran actualizadas. Asimismo, los inventarios de los equipos médicos a los cuales se le realizaron los mantenimientos correctivos y preventivos, en algunos casos no corresponden con los que se encontraron físicamente, otros fueron trasladados sin que existan actas de salida y entradas de recibido de los traslados de dichos equipos”**, le adjuntamos en medio magnético copia de las hojas de vida de los equipos biomédicos, de algunos centros de salud de la entidad. Ver anexo.

**“Situación está que nos indica que, al momento de realizar los estudios de conveniencia y oportunidad, la E.S.E. Hospital Local de Cartagena de Indias, no contaba con una base de datos de todos y cada uno de los equipos médicos con que se atiende a la población vulnerable, porque no existe una transparencia al momento de contratar y durante la ejecución del contrato”**, le informamos que una vez revisado los expedientes contractuales N° 067-20 y 072-20, se evidencia la existencia en la parte contractual- ejecución de los contratos los siguiente:



Contrato N°067-20

Informe de supervisión de contratos y autorización de pagos  
Informe de supervisión de ejecución contractual  
Informe de actividades del contratista  
Listado de los mantenimientos preventivos y correctivos mes a mes  
Copia del contrato  
Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal  
Copias de las pólizas y aprobación  
Copia del RUT, cedula del representante legal  
Listado de recurso humano que laboró  
Formato del sistema de gestión de calidad realizado  
Copia de la seguridad social  
Reporte de asistencia técnica de equipos de los centros de salud, cada uno de los soportes enunciado, fueron presentado mes a mes (enero hasta diciembre 20), con su respectiva factura de cobro, un cd que contiene en medio magnético los reportes de asistencia, los cuales se observan en el expediente en los siguientes folios:  
Enero 20- factura y los soportes en mención, desde folio 213 hasta 1006 – 1 cd  
Febrero-20- factura y los soportes en mención, desde folio 1010 hasta 1927  
Marzo-20- factura y los soportes en mención, desde folio 1931 hasta 2720  
Abril-20- factura y los soportes en mención, desde folio 2724 hasta 3312 – 1 cd  
Mayo-20- factura y los soportes en mención, desde folio 3316 hasta 4222– 1 cd  
Junio-20- factura y los soportes en mención, desde folio 4226 hasta 5005  
Julio-20- factura y los soportes en mención, desde folio 5009 hasta 5666 – 1 cd  
Agosto-20- factura y los soportes en mención, desde folio 5682 hasta 6186– 1 cd  
Septiembre-20- factura y los soportes en mención, desde folio 6190 hasta 7006 – 1 cd  
Octubre-20- factura y los soportes en mención, desde folio 7010 hasta 7636 – 1 cd  
Noviembre-20- factura y los soportes en mención, desde folio 7640 hasta 8567 – 1 cd  
Diciembre-20- factura y los soportes en mención, desde folio 8571 hasta 9514.

Contrato N°072-20

Informe de supervisión de contratos y autorización de pagos  
Informe de supervisión parcial  
Informe de actividades del contratista  
Listado de neveras y congeladores  
Listado de los mantenimientos preventivos y correctivos mes a mes  
Copia del contrato  
Copia del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal  
Copias de las pólizas y aprobación  
Copia del RUT, cedula del representante legal  
Copia de la seguridad social y certificados de pago de aporte a seguridad social y parafiscales.  
Formatos de orden de prestación de servicios del contratista realizados en los centros de salud, cada uno de los soportes enunciados, fueron presentado mes a mes (enero hasta



diciembre 20), con su respectiva factura de cobro, los cuales se observan en el expediente en los siguientes folios:

Enero 20- factura y los soportes en mención, desde folio 143 hasta 279  
Febrero-20- factura y los soportes en mención, desde folio 287 hasta 525  
Marzo-20- factura y los soportes en mención, desde folio 529 hasta 780  
Abril-20- factura y los soportes en mención, desde folio 784 hasta 946  
Mayo-20- factura y los soportes en mención, desde folio 950 hasta 1220  
Junio-20- factura y los soportes en mención, desde folio 1224 hasta 1507  
Julio-20- factura y los soportes en mención, desde folio 1511 hasta 1782  
Agosto-20- factura y los soportes en mención, desde folio 1792 hasta 2111  
Septiembre-20- factura y los soportes en mención, desde folio 2115 hasta 2386  
Octubre-20- factura y los soportes en mención, desde folio 2390 hasta 2654  
Noviembre-20- factura y los soportes en mención, desde folio 2658 hasta 2984  
Diciembre-20- factura y los soportes en mención, desde folio 2988 hasta 3263.

En cuanto a la falta de evidencia en el expediente contractual N° 067-20 el acta de liquidación, que permita al equipo auditor verificar los saldos de contrato, le informamos que el contrato N° 067-20 se halla dentro del término legal para proceder con la etapa de liquidación contractual, el cual presenta un poco de retraso, puesto que el mismo se encontraba bajo la custodia del equipo auditor.

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

El equipo auditor una vez revisada la respuesta de la entidad, determina elevar la observación a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 7 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO EN CUANTÍA DE \$130.190.386,00 PESOS - Debilidad en la Supervisión**

**Contrato No 084- 2020**

**Contratistas:** DISTRIBUIDORA DISTRIMED

**Objeto:** Suministro de medicamentos y dispositivos medicos con destino a los servicios de urgencias, hospitalizacion, consulta externa y promocion prevencion de la ESE HLCI

**Valor:** \$1.499.611.094,00

**Supervisión:** Subgerente Científico

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y uso ineficiente de recursos, violando el criterio de la ley 80/93, art. 3, 4.1 y las obligaciones establecidas en el contrato.

De igual forma se encontró la condición de que no se anexa informe de gestión de las actividades realizadas por el supervisor.

Por otro lado, observa la comisión auditora que a folio 2452 del expediente contractual, oficio de fecha 24 de marzo de 2020 suscrito por la subgerente científica, en su calidad de supervisora del contrato, cuya referencia era la solicitud de modificación al contrato



en el acápite del cuadro técnico económico, incluyendo los elementos de protección personal para la atención de la pandemia COVID – 19, por un valor total de \$479.111.583 (ver cuadro anexo).

CANTIDAD	INSUMOS	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL	TOTAL PEDIDO
11 000	TAPABOCAS N 95 UNIDAD	\$ 16 200		\$ 16 200	\$ 275 400 000
19 000	TAPABOCAS CONVENCIONALES UNIDAD	\$ 2 900		\$ 2 900	\$ 29 000 000
3 610	BATAIS AISLAMIENTO TALLA UNICA UNIDAD	\$ 4 675	19%	\$ 5 563	\$ 20 063 333
171	PORAINAS FACILITE X 50 PARI S	\$ 29 000	19%	\$ 25 750	\$ 5 067 250
1 000	GUANTES DE EXAMEN X 50 PARI S	\$ 26 400	19%	\$ 26 656	\$ 26 656 000
1 000	OVILROLES QUIRURGICOS CON CAPUCHA	\$ 97 500	19%	\$ 116 025	\$ 116 025 000
700	CORREOS DESFIBRABLES X 100	\$ 26 874	19%	\$ 34 300	\$ 6 860 000
				TOTAL	\$ 479.111.583

Posteriormente a folio 2453 del expediente contractual, se observa oficio de fecha 25 de marzo de 2020, suscrito por JUAN PERTUZ, en su calidad de representante legal de DISTRIMED LTDA, donde envía los nuevos precios de algunos insumos, para que la ESE los tenga en cuenta en el modificatorio.

Ahora bien, a folio 2455 del expediente se observa el modificatorio al contrato No 1, el cual modificó el cuadro técnico económico, incluyendo los elementos de protección personal para la atención de la pandemia COVID-19, en dicho modificatorio se tuvieron en cuenta los precios o valores propuestos tanto por el supervisor como por el contratista. Es por eso que la comisión auditora no entiende como 13 días después de haber presentado su oficio que contenía los valores sugeridos para el modificatorio, el contratista en oficio de fecha 7 de abril de 2020, presenta una solicitud de ajuste económico al contrato, precisamente en uno de los elementos de protección personal, desconociendo lo estipulado en la cláusula tercera de dicho modificatorio.

Por otro lado, tenemos que a folio 2459 del expediente contractual se observa acta de compensación del contrato 84-2020, donde se determina que, dentro de la ejecución contractual, quedó un saldo sin ejecutar de \$130.190.386.

A folio 2463 del expediente contractual, se observa certificación expedida por la PU del área financiera, donde presenta el estado financiero del contrato a fecha 23 de abril de 2020, donde dice que queda un saldo por ejecutar de \$130.190.386. Siete días después el 30 de abril de 2020 el subgerente científico, supervisor del contrato bajo estudio, presenta solicitud de liquidación anticipada del contrato al gerente de la ESE, por estar este ejecutado en un 100%. No obstante, a lo anterior, en el expediente contractual no se pudo evidenciar, que los productos o elementos a entregar para cubrir el valor de \$130.190.386, saldo que estaba pendiente por ejecutar, fueron efectivamente entregados por el contratista.

Valor del presunto daño patrimonial: \$130.190.386

**CRITERIOS:**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 734 de 2002
- Ley 1150 de 2007



- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 403 de 2020
- **Acuerdo 154 del 27 de agosto de 2014** por el cual se adopta el Manual de contratación de bienes y servicios de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- **Manual de Contratación, supervisión e Interventoría de la ESE** adoptado mediante resolución 264 del 22 de noviembre de 2019.

**CAUSA:**

Debilidades de Control en la supervisión de los contratos

**EFFECTOS:**

Incumplimiento en la prestación de servicios de salud de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias.

**PRESUNTOS RESPONSABLES**

- El gerente de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, responsable de ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos.
- El Supervisor del contrato – Es el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La entidad presenta certificación del 17 de diciembre del 2021, por medio de la cual la PU de recursos físicos de la ESE hace constar el cumplimiento del contrato N°084-20 del 27 de enero del 2020, relacionado de manera pormenorizada los comprobantes de ingresos, las remisiones o documentos de referencia, la fecha de la orden y el valor de los insumos o productos recibidos en cada entrega, piezas documentales que se encuentran en poder de la entidad, y que son de gran valía para desvirtuar los hallazgos consignados en el informe preliminar.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Observa la comisión auditora, que el sujeto de control, en respuesta a la observación No 7 con alcance fiscal y disciplinario, aporta un certificado suscrito por la PU de Recursos Físicos, documento que por sí solo no desvirtúa la observación planteada por la comisión y en atención a que el sujeto de control no realizó ninguna controversia adicional, la observación se mantiene pasando a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO EN CUANTÍA DE \$130.190.386,00 PESOS**; la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 8– Debilidades en la Supervisión Contrato N°086-20**





**Contratista: LABORATORIO DE ANALISIS BIOCLINICOS ESPECIALIZADOS MICROBIOLÓGICOS DE GENÉTICA Y BIOLOGIA MOLECULAR S.A.S.**

**Objeto:** Prestación de los servicios técnicos y operativos consistentes en instalación de equipos logística y suministro de insumos para la toma de muestra de laboratorio clínico de baja complejidad para los usuarios de la ESE HLCl

**Valor:** \$1.815.374.000,00

**Plazo:** 11 meses

Se evidenció que no hubo un estudio de mercado que permitiera evaluar los valores reales, teniendo en cuenta que solo se realizaron dos cotizaciones y estas mismas fueron las participantes en la convocatoria.

Se pudo evidenciar que no hay suficiente participantes u oferentes en el proceso, debido a que solo se invitó a ofertar a dos empresas, y los criterios de calificación en caso que se diera un empate la adjudicación se hará al proponente que proponga el menor precio, y que determine aspectos adicionales de su organización en beneficio del contratante como valor agregado. De todo lo anterior, se puede concluir que no hay objetividad.

Los plazos se cumplieron, en el sentido, que se dieron dentro de los términos establecidos por la ESE HLCl, sin embargo, se verificó que las propuestas presentadas (2), no tienen fecha de recibido por parte de la entidad, igualmente la invitación a subsanar y aportar los documentos al segundo oferente, tampoco tiene constancia de recibido, lo cual no garantiza la transparencia en el proceso.

Se evidencia que en el acta de condiciones para la evaluación de las ofertas para los dos proponentes Laboratorio Clínico Especializado y Laboratorio Clínico Luis Carlos Andrade Castillo E.U, fueron evaluados en igual de condiciones, pero uno de ellos no aportó los documentos exigidos y no subsanó en el término exigido por el comité evaluador, más sin embargo el oficio remitido al proponente que omitió aportar ciertos documentos, aparece en el expediente sin evidencia de haber sido recibido por el interesado, por lo tanto, se deja en evidencia una desproporcionalidad y falta de transparencia en acta de análisis y comparación de ofertas.

De la revisión del contrato, se puede observar a la vista de los folios 641 al 643, un informe de supervisión técnico del contrato en marras de fecha 16 de junio 2020, donde se hace referencia a unos anexos los cuales no se evidencian en el expediente, este informe no es claro toda vez que desde la etapa pre- contractual se encuentran muchas inconsistencias, violando así el principio de transparencia y legalidad, en la etapa contractual o de ejecución del contrato, no se le hizo en ningún momento un análisis o verificación por parte de la supervisora si se estaba cumpliendo o no cabalidad con el objeto del contrato al contratista, finalmente en la etapa post- contractual, revisado el expediente a fecha 31 de diciembre 2020. Durante la vigencia 2020, se observa que el contratista facturó un valor total de \$1.372.337.2371, de los cuales fueron glosado \$223.273.237, equivalente al 12,3% por el concepto de entrega parcial de papelería, equipos e insumos, incumpliendo con las obligaciones contractuales y afectando la prestación del servicio de laboratorio.

Este contrato tuvo un adicional en valor y en tiempo hasta el 28 de febrero del 2021

No hay en el expediente acta de liquidación del contrato, que permita al equipo auditor validar los saldos del contrato.



#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad anexa las cuentas de cobros del contrato N°086-20, con sus soportes de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020.

#### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El equipo auditor una vez revisada la respuesta de la entidad, determina elevar la observación a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

#### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 9** - Debilidades en la Supervisión Contrato N°092-20

**Contratista:** Corporación de Atención Integral Pasos Firmes

**Objeto:** Prestación de servicios para la adaptación, adopción e implementación del modelo de servicios de salud migable para adolescentes y jóvenes en la ESE HLCI en el contexto de la gestión del riesgo en salud.

**Valor:** \$498.132.493,00

**Plazo:** Dos (2) meses

**Fecha de inicio:** 28 de enero de 2020

**Fecha final:** 27 de marzo de 2020

**Supervisión:** Subgerente Científico

En los estudios previos, específicamente en el objeto del contrato, este no es preciso, definido y claro. Más adelante en la necesidad a satisfacer, mencionan que el modelo de servicios de salud para adolescentes y jóvenes, es un proceso el cual busca que las instituciones de salud generen espacios y formas de atención integral y diferencial, y que, en atención a ello, la ESE HLCI requiere que se implemente y para esto, el contratista deberá llevar a cabo una serie de actividades.

Ahora bien, los estudios de conveniencia y oportunidad no son lo suficientemente coherentes y no se evidencia la necesidad que sería satisfecha con la inversión. Adicionalmente a ello, no hubo un estudio de mercado eficiente que permitiera evaluar los valores reales, teniendo en cuenta que solo se realizaron dos cotizaciones y estas mismas fueron las participantes en la convocatoria, es decir, que cuando se sacara el promedio de dichas cotizaciones, por obvias razones un oferente iba a quedar por fuera del presupuesto. Además, no se señalaron las razones y/o causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.

Se verificó que la propuesta seleccionada por parte de la corporación a la que se le adjudicó el contrato, no cumplió con algunos de los documentos exigidos tales como: constancia de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y el certificado de seguridad y salud en el trabajo o en su defecto certificación expedida por un



profesional en el área con su licencia vigente que certifique la aplicación de las políticas de seguridad.

En cuanto a los factores de selección, técnicos, financieros y legales que tuvo en cuenta la entidad, para evaluar y adjudicar el contrato, solo se le realizó análisis y verificación a la oferta #1, toda vez que la oferta #2 fue rechazada, teniendo en cuenta que superó el presupuesto estimado para la contratación. En la verificación jurídica, encontramos que algunos de los documentos exigidos no fueron aportados por la contratista y sin embargo, colocaron que si se cumplieron con los requisitos, violando así el principio de transparencia y legalidad. En la verificación financiera, se realizó sin novedad alguna. En la verificación técnica, encontramos que los estudios previos establecen que la verificación técnica se revisaran los documentos exigidos en la invitación que se adelante, y las propuestas técnicas deberán contener las especificaciones mínimas del servicio objeto del contrato, actividades y numero por programas, relación del recurso humano que ejecutara las mismas. No obstante, la oferta seleccionada no cumplió con la relación del recurso humano que ejecutó las actividades realizadas, un punto bastante importante teniendo en cuenta la cantidad y el tipo de actividades que requería este contrato, sin embargo, subgerencia científica coloco que si cumplió con los requisitos.

Por otra parte, en cuanto a la etapa contractual, se revisó la carpeta con el fin de analizar los costos directos del contrato y comparar con los costos indirectos, sin embargo, no se pudo llevar a cabo dicho análisis como quiera que no aportaron ningún tipo de soporte (facturas, cotizaciones, etc) que permitan verificar los costos directos o indirectos del contrato, ya que no se evidencia la discriminación del gasto en cada una de las actividades realizadas.

Dentro de la ejecución del contrato, evaluamos la efectividad del seguimiento que realiza el supervisor, que sea una revisión administrativa, técnica, financiera (pagos, avance financiero, entre otros), contable y jurídica, y se puede decir, que no hubo ni siquiera una revisión mínima por parte del supervisor, toda vez que se denota las falencias que hubo en cuanto a la ejecución de las actividades que se llevaron cabo, se evidencia la falta de soportes, actas, constancias, facturas, etc, no existe una discriminación de los gastos de cada actividad, no hicieron una relación del recurso humano que ejecutó las actividades, actas mal diligenciadas, y no se le hizo en ningún momento una observación o llamado de atención por parte de la supervisora, quien debía vigilar, inspeccionar y estar al tanto de todo lo que se estaba ejecutando.

En virtud del principio de eficiencia, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores. En el caso en concreto, encontramos que la debilidad comienza desde el estudio de mercado tan cerrado que se realizó para los estudios previos, toda vez que solo se cotizó en dos empresas, que fueron las mismas participantes a ofertar, por lo tanto, partimos de un estudio mercado poco amplio y escaso. Ahora, en cuanto a los recursos asignados a la



contratista, tenemos que en el contrato no se aporta ningún tipo de cotización, factura, comprobante de pago, soporte o discriminación del gasto, por lo tanto, es imposible validar el cumplimiento del principio de eficacia en este contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se aportó la relación del recurso humano que llevaría a cabo la ejecución de las actividades a realizar, que nos garantiza que dichas actividades fueron realizadas por personal idóneo, porque muchas de estas lo requerían, adicionalmente, encontramos en los soportes de algunas de las encuestas realizadas, están mal diligenciadas, incompletas, no tienen la firma del encuestador, no tienen fecha, de ahí partimos de la veracidad de los resultados de las mencionadas encuestas. En el contrato en mención, en la mayoría de actividades existen reuniones, las cuales también tienen las actas mal diligenciadas, no cumplen con algunos requisitos como el mínimo de personas y no se hace una discriminación del gasto, que incluyó dicha reunión, que se hizo, entre otras cosas. Así mismo, hay actividades en las que el gasto no guarda relación con lo que se ejecutó, como, por ejemplo, en la actividad 2, en la tabulación de encuestas y análisis de resultados, socialización de resultados y elaboración de plan de acción por encuestadores por un valor de \$15.900.000, en el que no se especificó absolutamente y adjuntaron el informe final, sin rendir cuenta específicamente sobre esta actividad. En la actividad 4, en el entrenamiento en el uso de material didáctico (videos, juegos didácticos) fueron 3 entrenamientos a \$5.490.000 cada uno, dando un valor total de \$16.470.000, en esta actividad no se discrimina nada en lo absoluto del gasto de cada una de los entrenamientos, entonces, es ahí donde entramos a analizar qué relación puede tener este entrenamiento que incluyó videos y juegos didácticos con el objetivo del contrato y la necesidad a satisfacer. En la actividad 6, se encuentra el desarrollo de unas mesas intersectorial e interinstitucional, una por cada localidad (son 3 localidades), cada una a \$14.141.666, dando un valor total de \$42.424.998, en la que no especifican absolutamente nada del gasto realizado, no anexan soportes de cotizaciones, facturas, recibos de pago, etc. Por todo lo anterior se solicitó un informe financiero, donde se debió detallar y discriminar el gasto de cada una de las actividades, con el fin de verificar si se cumplió con los principios de transparencia y economía, y este no fue entregado.

Así las cosas, es dable precisar, que se denota la debilidad en la supervisión del contrato durante la ejecución y posteriormente en la entrega del informe final, teniendo en cuenta que hubo ausencia de inspección, control, revisión, verificación y vigilancia por parte de la dependencia encargada, incumpliendo así con las funciones del supervisor que se encuentran establecidas en el manual de contratación (acuerdo 154/2014 y resolución 264/2019).

Finalmente, en la etapa post- contractual, revisado el informe entregado, con un sin número de inconsistencias, se les solicito un informe financiero por parte de la Contraloría Distrital, y sin embargo no fue aportado lo que se pidió. Por todas estas razones, se puede decir que no hubo ni siquiera un seguimiento por parte del supervisor de dicho contrato.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

En esta observación la comisión auditora hace un comentario con relación al objeto del contrato, manifestando que no es preciso, definido y claro, más sin embargo en sus apreciaciones no establecen las razones de dichas falencias. Ahora bien se precisa que el objeto del contrato es la adopción e implementación del modelo de servicios salud amigable para adolescentes y jóvenes...]. Luego afirma la comisión auditora que no se evidencia la necesidad que sería satisfecha con la inversión. Al respecto me permito precisar, que tal afirmación es falsa, teniendo en cuenta que en los estudios previos y en la parte considerativa del contrato, se deja claramente establecida la necesidad a satisfacer con dicha contratación, teniendo en cuenta que con la implementación del modelo de servicios de salud para adolescentes y jóvenes, busca que en las instituciones de salud como la ESE, generen espacio y formas de atención integral y diferencial para la población entre los 10 a 29 años, con la capacidad de dar respuesta a las expectativas y necesidades de salud que les afecte.

Por otro lado tenemos que la comisión auditora aduce en su informe, que no pudo realizar un análisis de costos directos del contrato y comparar con los costos indirectos, porque no se aportó ningún tipo de soporte (factura, cotizaciones, etc.) que permitan verificar los costos directos o indirectos del contrato...]; al respecto esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación de Atención Integral Pasos Firmes, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del contratista la presentación de informes financieros, cotizaciones, facturas etc. Las actividades y obligaciones pactadas para la ejecución contractual, estaban claramente establecidas en la cláusula tercera y cuarta respectivamente, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por el contratista. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del contratista.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes soportes de las actividades correspondiente al contrato 092-2020, verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control, se anexa plan de acción, análisis de resultado, archivo Excel de aplicación de los formatos. Por lo anterior se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Con base en el análisis de la respuesta dada por el sujeto de control en referencia a la Observación No.09 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, donde se menciona que "En los estudios previos, específicamente en el objeto del contrato, este no es preciso, definido y claro", "que no se evidencia la necesidad que sería satisfecha con la inversión"; al respecto la comisión auditora acoge la explicación entregada por el sujeto de control. Frente a las observaciones relacionada por falta de soporte, la comisión auditora valida la respuesta dada por la entidad, se observa en la respuesta, que la entidad aporta anexo



con el informe de ejecución final, copias de actas de entrega, registro de asistencia a las actividades, registro fotográfico de todas las actividades de acuerdo a lo establecido en el contrato, copia de las hojas de vida de los profesionales que realizaron las actividades, plan de acción, análisis de los resultados, los formatos establecidos en el contrato, los cuales no se evidenciaron en el expediente al momento de su revisión.

La Comisión Auditora valida la respuesta dada por la entidad, dando por aceptada la misma, Por lo tanto, se desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal planteada. Quedando para corregir como administrativo el no tener en el expediente contractual toda la información.

Con relación a las observaciones presentadas por la comisión auditora, donde se observaron debilidades en los estudios de mercado, en los estudios de conveniencias y oportunidad, y en atención a que el sujeto de control no realizó ninguna controversia, por lo tanto, la observación se mantiene pasando a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 10** - Debilidades en la Supervisión

**Contrato N°093-20**

**Contratista:** Fundación Para la Transformación y Desarrollo Sostenible Altagracia

**Objeto:** Prestación de servicio para la caracterización de los usuarios y grupos de interés de la ESE HLCI a fin de adecuar la oferta de servicios a las necesidades reales de los usuarios en la gestión del riesgo en salud.

**Valor:** \$594.528.000,00

**Plazo:** Dos (2) meses

**Fecha de inicio:** 29 de enero de 2020

**Fecha final:** 28 de marzo de 2020

**Supervisión:** Subgerente Científico

En la etapa precontractual, tenemos que no hubo un estudio de mercado eficiente que permitiera evaluar los valores reales, teniendo en cuenta que solo se realizaron dos cotizaciones y estas mismas fueron las participantes en la convocatoria. Como quiera que no hay suficiente competencia por la falta de oferentes, teniendo en cuenta que solo se invitó a ofertar a dos empresas, esto genera que no hayan reglas o condiciones de desempate de manera clara y objetiva, la regla de desempate en este caso fue: "se seleccionara la oferta que haya obtenido la mayor calificación en el criterio de Evaluación de precio", y esta se hizo en base a la oferta económica presentada, dando aplicación a una formula, sin embargo, la oferta económica se realizó en base a solo dos cotizaciones realizadas a las mismas empresas oferentes, es decir, que de acuerdo al resultado promedio, una oferta quedaba dentro del presupuesto y la otra se excedía. De todo lo anterior, se puede concluir que no hay objetividad.

Se evidencia que el formato de condiciones para la evaluación de las ofertas para las dos fundaciones participantes no fue el mismo, dando un parecer de desproporcionalidad, toda vez que el formato debe ser exactamente igual. La empresa seleccionada no cumplió



con algunas condiciones y colocaron que sí, entre esas con la certificación del sistema de seguridad y salud en el trabajo. Por lo tanto, se deja en evidencia una desproporcionalidad y falta de transparencia en acta de análisis y comparación de ofertas.

En la verificación jurídica: encontramos que algunos de los documentos exigidos no fueron aportados por la fundación seleccionada y sin embargo, colocaron que si se cumplieron con los requisitos, tales como, el sistema de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente, no se anexa el soporte o constancia de entrega de la solicitud de documentos para subsanar a la otra fundación participante, violando así el principio de transparencia y legalidad. En la verificación financiera: se le hizo una verificación financiera a una empresa diferente a la seleccionada UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA SAS, según consta en el acta y no dan un dictamen en el resultado, es decir, si continua o no. Folio 125. En la verificación técnica: encontramos que en los estudios previos establecen que la verificación técnica se revisaran los documentos exigidos en la invitación que se adelante, y las propuestas técnicas deberán contener las especificaciones mínimas del servicio objeto del contrato, actividades y numero por programas, relación del recurso humano que ejecutara las mismas. No obstante, la fundación seleccionada no cumplió con la relación del recurso humano que ejecutó las actividades realizadas, un punto bastante importante teniendo en cuenta la cantidad y el tipo de actividades que requería este contrato, sin embargo, subgerencia científica colocó que si cumplió con los requisitos.

De la revisión del contrato, se puede decir, que no hubo ni siquiera una revisión mínima por parte del supervisor del mismo, toda vez que desde la etapa pre- contractual se encuentran muchas inconsistencias violando así el principio de transparencia y legalidad, en la etapa contractual o de ejecución del contrato, se nota la falta de soportes, actas, constancias, facturas, etc., no existe una discriminación de los gastos de cada actividad, no hicieron una relación del recurso humano que ejecuto las actividades, actas mal diligenciadas, no cumplieron con algunos de los requisitos, y no se le hizo en ningún momento un análisis o verificación por parte de la supervisora si se estaba cumpliendo o no cabalidad con el objeto del contrato al contratista, finalmente en la etapa post-contractual, revisado el informe entregado, con un sin número de inconsistencias, se les solicitó un informe financiero por parte de la Contraloría Distrital, y sin embargo no fue aportado lo que se pidió. Por todas estas razones, se puede decir que no hubo ni siquiera un seguimiento por parte del supervisor de dicho contrato.

En virtud del principio de eficiencia, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores. En el caso en concreto, encontramos que la debilidad comienza desde el estudio de mercado tan cerrado que se realizó para los estudios previos, toda vez que solo se cotizó en dos empresas, que fueron las mismas participantes a ofertar, por lo tanto, partimos de un estudio mercado poco amplio y escaso. Ahora, en cuanto a los recursos asignados a la fundación seleccionada, tenemos que en el contrato no se aporta ningún tipo de





cotización, factura, comprobante de pago, soporte o discriminación del gasto, por lo tanto, es imposible validar el cumplimiento del principio de eficacia en este contrato.

En cuanto a la etapa contractual, se estableció desde los estudios previos que la importancia de un proceso de caracterización radica en la necesidad de contar con la información para la implementación de estrategias que redunden en un mayor estado de bienestar y salud colectivo, y que es necesario realizar la caracterización de la población usuaria de los diferentes servicios de la oferta actual de la ESE con el fin de gestionar acciones que fortalezcan el relacionamiento con el usuario, y a partir de esto, se puede evaluar la pertinencia de los servicios, plantear y presentar una oferta de servicios para responder satisfactoriamente el mayor número de necesidades de la población usuaria. Sin embargo, si nos remitimos a la ejecución del contrato, el proceso de caracterización no fue efectivo, teniendo en cuenta que las encuestas no se encuentran bien diligenciadas, algunas incompletas, no hay soportes del equipo de trabajo que llevó a cabo la ejecución, entre otros detalles, siendo, así las cosas, no puede haber veracidad en la información recolectada.

Como se ha manifestado anteriormente en algunos puntos, desde el proceso de selección se vienen dando algunas irregularidades, violando así el principio de transparencia. En la presentación de la propuesta tenemos que la fundación seleccionada no adjuntó la relación del recurso humano que llevaría a cabo la ejecución de las actividades a realizar, por lo tanto, que nos garantiza que dichas actividades fueron llevadas a cabo por personal idóneo. Como el presente contrato se trata de un proceso de caracterización, encontramos en los soportes de las encuestas, algunas se encontraron mal diligenciadas, no están completas, no tienen la firma del encuestador, no tienen fecha. De ahí partimos de la veracidad de los resultados de las mencionadas en cuentas, como quiera que a través de este proceso se pretendía direccionar los servicios al mayor número de necesidades de la población usuaria, que eficiencia pudieron haber tenido si desde el trabajo de campo no se realizó con toda la diligencia, esmero, cuidado y atención posible, para garantizar el resultado. En el contrato en mención, en la mayoría de actividades existen reuniones, las cuales también tienen las actas mal diligenciadas, no cumplen con algunos requisitos como el mínimo de personas y no se hace una discriminación del gasto, que incluyó dicha reunión, que se hizo, entre otras. Adicionalmente, hay unos costos altos, específicamente en la actividad 6, la compra de cartillas y la instalación de 100 calificadores, en la que no anexan soportes de cotizaciones, facturas, recibos de pago, etc. Por todo lo anterior se solicitó un informe financiero, donde se debió detallar y discriminar el gasto de cada una de las actividades, con el fin de verificar si se cumplió con los principios de transparencia y economía, y este no fue entregado. Finalmente, es dable precisar, que se denota la debilidad en la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que hubo ausencia de inspección, control, revisión, verificación y vigilancia por parte de la dependencia encargada, incumpliendo así con las funciones del supervisor que se encuentran establecidas en el manual de contratación (acuerdo 154/2014 y resolución 264/2019).

Como quiera que no aportaron ningún tipo de soporte (facturas, cotizaciones, etc) no se pudo verificar los costos directos o indirectos del contrato, no se logró hacer un análisis



de esto, ya que no se evidencia la discriminación del gasto en cada una de las actividades realizadas.

Finalmente, aclaramos que no hubo acta de liquidación y verificada la solicitud de ofertas, no se estableció la manera de finiquitar o dar por terminada la relación contractual, sin embargo, en el formato final de supervisión no existen faltantes de materiales u otros conceptos cuantificados a favor de entidad contratante.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En esta observación la comisión auditora plantea una serie de irregularidades, que a simple vista se enmarcan en aquellas catalogadas como administrativas, que posiblemente en su momento obedecieron errores involuntarios que la entidad entraría a subsanar;

Por otro lado tenemos que la comisión auditora aduce en su informe, que no pudo realizar un análisis de costos directos del contrato y comparar con los costos indirectos, porque no se aportó ningún tipo de soporte (factura, cotizaciones, etc.) que permitan verificar los costos directos o indirectos del contrato...]; al respecto esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el contrato de prestación de servicios suscrito con la Fundación Para la Transformación y Desarrollo Sostenible Altagracia, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del contratista la presentación de informes financieros, cotizaciones, facturas etc. Las actividades y obligaciones pactadas para la ejecución contractual, estaban claramente establecidas en la cláusula tercera, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por el contratista. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del contratista.

En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes soportes de las actividades correspondiente al contrato 093-2020, verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control, se anexa hoja de vida de los profesionales a cargo de las actividades, caracterización de población usuaria, archivo Excel que contiene los consolidados causas de morbilidad, caracterización encuestas, evidencias de las reuniones realizadas, registro fotográfico de las actividades, socialización, evidencias de la promoción de derechos y deberes, evidencias de la satisfacción, stand y cartillas entregadas a los beneficiarios. Por lo anterior se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Con base en el análisis de la respuesta dada por el sujeto de control en referencia a la Observación No.10 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, relacionada por falta de soporte de ejecución del contrato, la comisión auditora valida la respuesta dada por la entidad, se observa en la respuesta, que la entidad aporta anexo



con el informe de ejecución final, hoja de vida de los profesionales a cargo de las actividades, caracterización de población usuaria, archivo Excel que contiene los consolidados causas de morbilidad, caracterización encuestas, evidencias de las reuniones realizadas, registro fotográfico de las actividades, socialización, evidencias de la promoción de derechos y deberes, evidencias de la satisfacción, stand y cartillas entregadas a los beneficiarios, los cuales no se evidenciaron en el expediente al momento de su revisión.

La Comisión Auditora valida la respuesta dada por la entidad, dando por aceptada la misma, Por lo tanto, se desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal planteada, quedando administrativo sin alcance por no tener en los expedientes toda la documentación referente al contrato.

Con relación a las observaciones presentadas por la comisión auditora, donde se observaron debilidades en los estudios de mercado, en los estudios de conveniencias y oportunidad, y en atención a que el sujeto de control no realizó ninguna controversia, por lo tanto, la observación se mantiene pasando a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No 11** - Debilidades en la Supervisión

**Contrato N°094-20**

**Contratista:** Fundación Proyecta Del Caribe

**Objeto:** Prestación del servicio para la estructuración de la estrategia de cumplimiento de cada una de las metas de las rutas de atención integral en salud de las administradoras de planes de beneficios objeto de contratación con la ESE HLCI dentro de la gestión de riesgo en salud.

**Valor:** \$297.790.000

**Plazo:** Dos (2) meses

**Fecha de inicio:** 29 de enero de 2020

**Fecha final:** 28 de marzo de 2020

**Supervisión:** Subgerente Científico

En la etapa precontractual, tenemos que no hubo un estudio de mercado eficiente que permitiera evaluar los valores reales, teniendo en cuenta que solo se realizaron dos cotizaciones y estas mismas fueron las participantes en la convocatoria. Como quiera que no hay suficiente competencia por la falta de oferentes, teniendo en cuenta que solo se invitó a ofertar a dos empresas, esto genera que no hayan reglas o condiciones de desempate de manera clara y objetiva, la regla de desempate en este caso fue: "se seleccionara la oferta que haya obtenido la mayor calificación en el criterio de evaluación de precio", y esta se hizo en base a la oferta económica presentada, dando aplicación a una formula, sin embargo, la oferta económica se realizó en base a solo dos cotizaciones realizadas a las mismas empresas oferentes, es decir, que de acuerdo al resultado promedio, una oferta quedaba dentro del presupuesto y la otra se excedía. De todo lo anterior, se puede concluir que no hay objetividad. Adicionalmente, no se señalaron las



razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.

Los estudios de conveniencia y oportunidad no son lo suficientemente coherentes y no se evidencia la necesidad que sería satisfecha con la inversión, adicionalmente, no hay una relación objetiva-lógica entre "la necesidad" a satisfacer y el gasto realizado. Ahora bien, hablando específicamente del objeto del contrato, no es preciso, definido, coherente ni claro. Mas adelante en la necesidad a satisfacer mencionan que se requiere dar impulso al desarrollo e implementación del modelo de prestación de servicios a la ESE HLCl y para esto se requiere adaptar y adecuar la organización funcional, el portafolio de servicios y los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de control a la política de atención integral en salud, sin embargo, encontramos que lo que se establece en las razones de conveniencia y oportunidad (definición de la necesidad) es bastante ambiguo y no especifican la necesidad como tal, adicionalmente, revisando las actividades ejecutadas para llevar a cabo el objetivo del contrato no tienen una relación lógica con este, con la necesidad a satisfacer y el valor del contrato, es decir, objetivo, necesidad a satisfacer y valor del contrato, deberían guardar una gran relación para que la ejecución de este sea un trabajo mancomunado.

Adicionalmente, tenemos un punto bastante importante y fue que en los estudios previos de este proyecto no se señalaron los criterios de evaluación de las ofertas, por lo tanto, tampoco se señaló el puntaje mínimo para que la oferta fuera considerada elegible, en efecto, nos surge la duda sobre que se basaron para elegir la oferta seleccionada.

En cuanto a la verificación, tenemos que en la verificación jurídica: encontramos que la oferta #1 (FUNDACION SABER SER) en la evaluación jurídica, le colocaron que no cumplía en algunos requisitos como: presentación de la oferta, si cumplió, en oferta técnica y económica, si cumplió, el monto si supera el presupuesto, pero en esta etapa no se evalúa esto, solo se evalúa si adjunto o no, la documentación requerida. Para la oferta #2 (FUNPROYECTA), en el certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como de la empresa, solo adjuntaron el de la empresa, y colocaron que si cumplía. Adicionalmente, en la certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones al SGSS y parafiscales, se certificaron ellos mismo, pudiendo adjuntar algún soporte de pago para que se evidencie la veracidad de su propia certificación. En la verificación financiera: se realizó la verificación financiera, solo a FUNPROYECTA, teniendo en cuenta que otra oferta no paso la verificación jurídica. En la verificación técnica: se realizó la verificación financiera, y se corroboró que el oferente cumplió con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la entidad y anexo la relación del recurso humano, es decir, el equipo de trabajo solicitado. Sin embargo, se reconoce que la oferta #1 no cumplió con muchos de los requisitos y que había motivos suficientes para no ser seleccionada.

En cuanto a la etapa contractual, de la revisión de la ejecución del contrato, encontramos en los soportes de algunas actas están mal diligenciadas, incompletas, no tienen la firma del coordinador, no tienen fecha. De ahí partimos de la veracidad de dichos documentos.



En el contrato en mención, en la mayoría de actividades existen reuniones, las cuales también tienen las actas mal diligenciadas, no cumplen con algunos requisitos como el mínimo de personas y no se hace una discriminación del gasto, que incluyó dicha reunión, que se hizo, entre otras cosas. Así mismo, hay actividades en las que el gasto no guarda relación con lo que se ejecutó, como por ejemplo, en la actividad 1, en la mesa de trabajo con equipo sistema de información y de gestión del riesgo de la ESE con el objetivo de identificar la población por momentos del curso de vida de cada una de las aseguradoras (jornada 8 horas), dicha actividad incluyo logística, personal profesional y documento técnico rutas de consulta para uso frecuente (150 libros en pasta dura para centros de atención y equipo de gestión del riesgo) por un valor de \$40.950.000, en el que no se especificó absolutamente nada, donde fue esta reunión, quienes fueron los profesionales a cargo, cuantas personas asistieron, pero el punto más importante es el tema de los libros, que no argumentan el gasto, no manifiestan de que era el libro, el por que esa cantidad, y que se hizo con estos libros. En la actividad 2, dice: documento análisis de la georreferenciación de los 42 centros de atención y se subdivide en 3 actividades más, específicamente en la actividad 2.1, dice línea de base georreferenciación (visita para diagnostico a cada centro de salud) y ajuste de georreferenciación, incluye lógica, personal profesional y transporte, donde tampoco hacen un discriminación del gasto por valor de \$18.250.000, donde se especifique el valor de todo lo que se realizó o se compró, en esta actividad tampoco se es clara en lo que ejecutaron, como, donde y quienes tomaron la información que se encuentra en los documentos de Excel que adjuntaron. En la actividad 3, específicamente en la actividad 3.2, que dice, revisión de los contratos de las EPS en relación a la gestión del riesgo en salud, por valor de \$16.000.000, solo adjuntaron un acta en la que no se especifica absolutamente nada, es decir, este gasto de \$16.000.000 no tiene soporte alguno y la actividad tampoco, toda vez que no se evidencia que fue lo que se realizó en este punto. En la actividad 4, dice que levantarán 42 documentos denominados "estructuración de estimaciones por curso de vida, centro de atención y EAPB, es decir, 36 estimaciones por centro para un total de 1.512, de los cuales solo hay 280 documentos en PDF, así mismo en la actividad 4.1 se estableció que se ejecutarían 36 mesas de trabajo de 8 horas, con equipo de 20 personas, con las aseguradoras que son 6 (6x6=36), es decir, serian seis mesas de trabajo en cada aseguradora, por 8 horas cada una, dichas mesas no se llevaron a cabalidad, no se cumplieron ni con los días, ni con las horas, ni con el número de participantes, las actas se encuentran mal diligenciadas y en las fechas de algunas incluyeron sábado y domingo. En la actividad 5 dice socialización a equipos de trabajo de centros de atención con una duración de 8 horas dirigida a 100 personas por valor de \$10.350.000, y en al acta solo reposan 33 asistentes y no especifican nada del gasto realizado. Es dable aclarar, que solo se precisan estas actividades por tener un alto valor y mayores inconsistencias, sin embargo, se precisa que es pertinente revisar todas y cada una de las actividades, especificando el gasto realizado, toda vez que no anexan soportes de cotizaciones, facturas, recibos de pago, etc. Por todo lo anterior se solicitó un informe financiero, donde se debió detallar y discriminar el gasto de cada una de las actividades, con el fin de verificar si se cumplió con los principios de transparencia y economía, y este no fue entregado.



Es dable precisar, que se denota la debilidad en la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que hubo ausencia de inspección, control, revisión, verificación y vigilancia por parte de la dependencia encargada, incumpliendo así con las funciones del supervisor que se encuentran establecidas en el manual de contratación (acuerdo 154/2014 y resolución 264/2019), se puede decir, que no hubo ni siquiera una revisión mínima por parte del supervisor del mismo, toda vez que en la ejecución del contrato, se nota la falta de soportes, actas, constancias, facturas, etc, no existe una discriminación de los gastos de cada actividad, actas mal diligenciadas, no cumplieron con algunos de los requisitos, y no se le hizo en ningún momento un análisis o verificación por parte de la supervisora si se estaba cumpliendo o no cabalidad con el objeto del contrato al contratista.

Como quiera que no aportaron ningún tipo de soporte (facturas, cotizaciones, etc) no se pudo verificar los costos directos o indirectos del contrato, ya que no se evidencia la discriminación del gasto en cada una de las actividades realizadas.

Finalmente en la etapa post- contractual, revisado el informe entregado, con un sin número de inconsistencias, se les solicitó un informe financiero por parte de la Contraloría Distrital, y no fue aportado lo que se pidió, así mismo, aclaramos que no hubo acta de liquidación y verificada la solicitud de ofertas, no se estableció la manera de finiquitar o dar por terminada la relación contractual, sin embargo, en el formato final de supervisión no existen faltantes de materiales u otros conceptos cuantificados a favor de entidad contratante.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En esta observación la comisión auditora plantea una serie de irregularidades, que a simple vista se enmarcan en aquellas catalogadas como administrativas, que posiblemente en su momento obedecieron errores involuntarios que la entidad entraría a subsanar;

Por otro lado tenemos que la comisión auditora aduce en su informe, que no pudo realizar un análisis de costos directos del contrato y comparar con los costos indirectos, porque no se aportó ningún tipo de soporte (factura, cotizaciones, etc.) que permitan verificar los costos directos o indirectos del contrato...]; al respecto esta entidad estatal se permite aclarar que dentro de lo pactado en el contrato de prestación de servicios suscrito con la Fundación Proyecta del Caribe, el cual fue revisado por la comisión auditora, en desarrollo del contrato, NO se establece entre las obligaciones del contratista la presentación de informes financieros, cotizaciones, facturas etc. Las actividades y obligaciones pactadas para la ejecución contractual, estaban claramente establecidas en la cláusula tercera, las cuales fueron verificadas por parte del supervisor a través de los informes de ejecución, y los soportes de los informes (actas, registros de asistencia, registros fotográficos, entre otros) entregados por el contratista. En ese orden de ideas, se verificó el cumplimiento de la prestación de esas obligaciones por parte del contratista. En consecuencia, a lo anteriormente manifestado, evidenciado en cada expediente contractual y teniendo en cuenta que el contratista cumplió a satisfacción con cada una



de las obligaciones pactadas, hizo entrega de los correspondientes soportes de las actividades correspondiente al contrato 094-2020, verificados por el supervisor y revisados por ese ente de control, se anexa hoja de vida de los profesionales a cargo de las actividades, evidencias de las cartillas entregadas, diagnósticos de georreferenciación, soportes de las mesas de trabajo con asegurados, socialización de estimaciones, listados de chequeos, listado parametrización, actas de verificación de actividades, controles de asistencia, estimación 2020, diseño de material, informes de gestión etc. Por lo anterior se solicita respetuosamente NO mantener las observaciones realizadas

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Con base en el análisis de la respuesta dada por el sujeto de control en referencia a la Observación No.11 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, relacionada por falta de soporte de ejecución del contrato, la comisión auditora valida la respuesta dada por la entidad, se observa en la respuesta, que la entidad aporta anexo con el informe de ejecución final, hoja de vida de los profesionales a cargo de las actividades, evidencias de las cartillas entregadas, diagnósticos de georreferenciación, soportes de las mesas de trabajo con asegurados, socialización de estimaciones, listados de chequeos, listado parametrización, actas de verificación de actividades, controles de asistencia, estimación 2020, diseño de material, informes de gestión etc. los cuales no se evidenciaron en el expediente al momento de su revisión.

La Comisión Auditora valida la respuesta dada por la entidad, dando por aceptada la misma, Por lo tanto, se desvirtúa la observación disciplinaria y fiscal planteada. quedando administrativo sin alcance por no tener en los expedientes toda la documentación referente al contrato.

Con relación a las observaciones presentadas por la comisión auditora, donde se observaron debilidades en los estudios de mercado, en los estudios de conveniencias y oportunidad, y en atención a que el sujeto de control no realizó ninguna controversia, por lo tanto, la observación se mantiene pasando a hallazgo administrativo sin alcance, la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento.

#### **➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 12**

**Contrato N°097-20**

**Contratista: SALUD MOVIL DE LA COSTA SAS**

**Objeto:** Prestación de servicios de TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO para realizar adecuadamente el traslado de pacientes dentro del sistema de referencia y contrarreferencia desde los doce (12) centros de salud con cama con personal suficiente y capacitado para que la ESE Hospital local pueda cumplir con su objetivo social como entidad hospitalaria de baja complejidad de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas con oportunidad, eficiencia y eficacia, incluido el traslado de los usuarios a realizarse estudios radiológicos.  
Valor: \$1.650.000.000,00



Plazo: Once (11) meses

Mes	Factura N°	Planilla No.	Valor pagado	Valor facturado	Valor Notas
Febrero	4528	297-13/03/2020	181.417.119	181.417.119	
Marzo	4536	356-30/03/2020	165.708.559	165.708.559	
Abril	4556	451-18/05/2020	119.658.531	150.000.000	30.341.469
Mayo	4578	561-11/06/2020	124.400.000	150.000.000	25.600.000
Junio	4590	646-10/07/2020	123.900.018	150.000.000	26.099.982
Julio	SM2464	742-24/08/2020	117.979.176	150.000.000	32.020.824
Agosto	SM2487	841-28/09/2020	115.000.000	150.000.000	35.000.000
Septiembre	SM2510	879-14/10/2020	117.254.189	150.000.000	32.745.811
Octubre	SM2536	958-18/11/2020	114.958.357	150.000.000	35.041.643
Noviembre	SM2564	1036-17/12/2020	129.136.125	150.000.000	20.863.875
Diciembre	SM2596	64-08/02/2021	145.126.392	150.000.000	4.873.608
			<b>1.454.538.466</b>	<b>1.697.125.678</b>	<b>242.587.212</b>

El contratista Salud Móvil de la Costa, durante los meses de abril a diciembre del 2020, facturó el 100% de los servicios y en los informes de supervisión de esos meses de abril a diciembre de 2020, se evidencia glosas a la facturación presentada por el contratista por el concepto de servicios no prestados por valor total de \$242.587.212, equivalente al 14,4%, incumpliendo con sus obligaciones descritas en la cláusula primera del contrato y afectando el principio de eficiencia en la prestación del servicio de traslado de pacientes dentro del sistema de referencia y contrarreferencia.

No se evidencia en el expediente contractual el acta de liquidación, que le permita al equipo auditor verificar los saldos del contrato.

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no envió respuesta a esta observación

#### ANALISIS DE LA RESPUESTA

La entidad no dio respuesta a la observación presentada, por tanto, el equipo auditor la eleva a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

#### ➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 13 CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO EN CUANTÍA DE \$1.075.178,5 PESOS - *Debilidades en la Supervisión*

Contrato N°105-20

Contratista: UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA SAS

**Objeto:** Prestación del servicio de lectura de citologías cervico uterinas de baja complejidad contemplados en el plan obligatorio de salud subsidiada a los usuarios de las empresas promotoras de salud subsidiada-EPSS y DADIS que operan en el distrito de Cartagena de Indias.

Valor: \$228.474.188,00



Fecha de inicio: Febrero 1 de 2020

Plazo: Ocho (8) meses

**Supervisión:** Subgerente Científico

El equipo auditor evidenció debilidades en los estudios de mercado que permitieron determinar el valor del presupuesto, el cual se calculó así:

N° de Usuarías referenciadas para Citología	Valor capitado para lectura de Citología con las EAPB	Valor correspondiente al contratista de lo facturado per capita	Vigencia del Contrato
124.822	\$260	88%	11 Meses

$$124.822 \times 260 = 32.453.720 \times 88\% = \mathbf{28.559.273,6}$$

Dando como resultado un valor mensual estimado es por: **\$28.559.273,6** y los once (11) meses = **\$314.152.009,6**.

Este valor corresponde a un mínimo de 1.700 lecturas de citologías y un máximo de 7.100 lecturas de citologías mensuales.

Este valor mínimo y máximo de lecturas de citología, no está soportado, evidenciándose debilidades en la realización de los estudios de conveniencia y oportunidad.

El valor estimado fue de \$314.152.009,6, pero el valor del certificado de disponibilidad presupuestal N°0302 de 16 de enero de 2020, fue de \$228.474.188,8, no se evidencia estudio que permitan justificar este valor \$228.474.188,8.

No anexan la información suministrada por el área de sistemas, que nos permita verificar los datos de las usuarias de las aseguradoras en edad de 25 a 60 año, ni la información relacionada con la capitación por cada EAPB.

Mes	Lecturas según las actividades realizadas por el contratista	Lecturas según el formato de certificación de contratos y autorización de pagos	Lecturas Acta de liquidación
Febrero	2657	2657	2657
Marzo	1636	1636	1702
Abril	29	29	29
Mayo	93	93	93
Junio	370	370	370
Julio	565	565	565
Agosto	770	770	770
Septiembre	1466	1466	1466

En el mes de marzo del 2020, según el informe de actividades del contratista y el formato de certificación de contratos y autorización de pagos firmado por el supervisor, se realizaron 1.636 lecturas, incumpléndose con el número mínimo de lecturas de citologías contratada a consecuencias del Covid-19, según la cláusula tercera del contrato y al contratista se le pagó el total del valor mensual, según la planilla N° 0398 del 22 de abril del 2020, previa autorización de pago por el supervisor, donde certifica que las actividades se ejecutaron conforme a lo establecido en el contrato en el periodo de marzo por valor de \$28.559.273, generándose una diferencia por \$1.075.178,5 correspondiente a 64 lecturas no realizadas.



Presentándose debilidades en la supervisión del contrato, incumpléndose con el manual de contratación, supervisión e interventoría de la ESE, adoptado mediante resolución 264 del 22 de noviembre de 2019.

Según el acta de liquidación

Valor facturado por el contratista: \$112.437.653

Valor cancelado: \$57.118.546

Saldo a favor del contratista: \$55.319.107

Las partes aprueban la liquidación y aceptan que la ESE debe a favor del contratista la suma de \$55.319.107

No se anexa soporte del pago de este saldo, que permitan al equipo auditor evaluar el equilibrio financiero del contrato

Valor del presunto daño patrimonial: \$1.075.178,5

**CAUSA:**

Debilidades de Control en la supervisión

**EFFECTOS:**

Incumplimiento en la prestación de servicios de salud de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias.

**PRESUNTOS RESPONSABLES**

- El gerente de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, responsable de ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos.
- El Supervisor del contrato – Es el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En cuanto a la observación enunciada, le manifestamos que, una vez revisado el expediente contractual, se evidencia que el contratista UNIDAD DE PATOLOGIA CLINICA, en ejecución del presente contrato, aportó soportes hallados en con el expediente entre los folios.

Así mismo, entre los folios 551 al 561, se evidencia certificación de los estados financieros del contrato, con su respectiva acta de liquidación del mismo

Sobre la falta de soporte de pago del saldo, que le permita al equipo auditor evaluar el equilibrio financiero del contrato, adjuntamos en medio magnético copia de la planilla de pago N°0161-21, con sus soportes donde consta el pago del saldo final del contrato, determinado en la liquidación. Ver anexo.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA**

El equipo auditor una vez revisada la respuesta de la entidad, determina que esta no desvirtúa la observación **“En el mes de marzo del 2020, según el informe de actividades del contratista y el formato de certificación de contratos y autorización de pagos firmado por el supervisor, se realizaron 1.636 lecturas, incumpléndose**



con el número mínimo de lecturas de citologías contratada a consecuencias del Covid-19, según la cláusula tercera del contrato y al contratista se le pagó el total del valor mensual, según la planilla N° 0398 del 22 de abril del 2020, previa autorización de pago por el supervisor, donde certifica que las actividades se ejecutaron conforme a lo establecido en el contrato en el periodo de marzo por valor de \$28.559.273, generándose una diferencia por \$1.075.178,5 correspondiente a 64 lecturas no realizadas” y la eleva HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO EN CUANTÍA DE \$1.075.178,5 PESOS, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO 14 CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO EN CUANTÍA DE \$964.000.000,00 PESOS - Debilidades en la Supervisión**

**Contrato N°107-20**

La ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, suscribió el contrato N°107-20 con la empresa INVERSIONES TELEMEDIC SAS, con el objeto de prestación de servicios de salud para apoyar la gestión de la ESE HLCI en los procesos de implementación de rutas integrales de atención en salud, de conformidad con el modelo integral de atención en salud de conformidad con el modelo integral de atención en salud definido por la ESE HLCI., por valor de \$964.000.000,00, por el termino de cuatro (4) meses.

Supervisor: Subgerente científico

Al examinar el expediente:

Ítem	Observación
Médicos especialistas en ginecoobstetricia para la atención del servicio de ultrasonografía obstétrica transabdominal e intravaginal.	No hay relación detallada del pago mensual de este personal contratado, no se evidencia la relación detallada de pacientes atendidos, por lo que esta comisión no pudo determinar el cumplimiento contractual.
Médico especialista en Medicina Interna para la atención de gestión de riesgo cerebro cardio vascular metabólico	No se evidencia reporte de pacientes atendidos costos y gastos generados en la ejecución contractual.
Nutricionista para la ruta de promoción y mantenimiento de la salud	
Coordinador general del proyecto	No hay informe de las actividades del coordinador
Referentes para la coordinación de las diferentes rutas 1. Promoción y mantenimiento de la salud primera infancia e infancia 2. Promoción y mantenimiento de la salud adolescencia y juventud 3. PMS Adultez y vejez. Ruta cardio cerebro vascular metabólica. 4. RIA Materno Perinatal, atención preconcepcional, curso de preparación para la maternidad y paternidad 5. Gestión del riesgo infecciosas (tuberculosis y lepra) gestión del riesgo cáncer	No hay informe de las actividades realizadas por cada uno de los referentes de las diferentes rutas



6. Proceso de vigilancia epidemiológica Papelería, Transporte, equipo de cómputo y espacio físico	
Plataforma virtual de educación continua para para desarrollo de capacitaciones del modelo de atención integral en salud, rutas de atención integral y gestión del riesgo con su evaluación y retroalimentación.	Se evidencia un listado de 57 personas inscritas
Transporte para los 5 equipos de atención extramural en salud en las tres redes de atención de la ESE HLCl	Se evidencia documentos de un solo vehículo, no aportan planillas de recorridos

El contratista debe aportar a la entidad, no solo relacionando en su informe, sino evidenciando como desarrollo las actividades descritas en un acta o soporte de lo ejecutado, es deber de la entidad exigirlo al contratista y proceder a su archivo en el expediente contractual conforme a la Ley 594 de 2000, acuerdo 002 de 2014 y normas afines.

No se sustenta en documento alguno, como el contratista desarrolló el objeto contractual, en la realización de los ítems contratados.

La situación planteada posiblemente puede originarse en deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública, y omisión al cumplimiento de los preceptos normativos que rigen la función administrativa, lo cual genera bajos niveles de gestión; situaciones se originan por la ausencia de controles efectivos por parte de los supervisores de los contratos.

Valor del presunto daño patrimonial: \$482.000.000,00

**CRITERIOS:**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 734 de 2002
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 403 de 2020
- **Acuerdo 154 del 27 de agosto de 2014** por el cual se adopta el Manual de contratación de bienes y servicios de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
- **Manual de Contratación, supervisión e Interventoría de la ESE** adoptado mediante resolución 264 del 22 de noviembre de 2019.

**CAUSA:**

Debilidades de Control en la supervisión

**EFFECTOS:**

Incumplimiento en la prestación de servicios de salud de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias.





### PRESUNTOS RESPONSABLES

- El gerente de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, responsable de ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos.
- El Supervisor del contrato – Es el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con relación a la siguiente observación, una vez revisado el expediente contractual N° 107-20, suscrito con la firma INVERSIONES TELEMEDIC SAS duración de 4 meses de ejecución, se evidencia algunas de las obligaciones como:

En la factura de cobro o cuenta N° 1 (febrero), el informe presentado por el coordinador el cual se encuentra en los folios 226 hasta 233, y un CD ubicado entre los folios 236 y 237, sin numeración consecutiva, en dicho CD se observa en su contenido 28 carpetas, en el que se observan algunos informes, respondiendo a las obligaciones 2, 4 y 24 entre otras.

Así mismo en la carpeta N° 28 del CD, se evidenció el contrato de 3 vehículos.

En la factura de cobro o cuenta N° 2 (marzo), de acuerdo con la información que reposa en la entidad, nos permitimos anexa en medio magnético copia de la factura debidamente radicada y cancelada, mediante planilla de pago N°0376-20 con sus respectivos soportes. Ver anexo

En la factura de cobro o cuenta N° 3 (abril), esta se encuentra adjunta en una USB en el expediente contractual, la cual contiene las siguientes carpetas que soportan las obligaciones, como se detallan a continuación:

Finalmente, en cuanto a la factura de cobro o cuenta N° 4(mayo), esta se halla en anexa en una USB en el expediente contractual, la cual contiene las siguientes carpetas que soportan las obligaciones, como se detalla a continuación:

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

El equipo auditor una vez revisada la respuesta de la entidad, en el informe N°2 en el ítem de observación general "El contrato N°107-20 **debido a la declaratoria de emergencia sanitaria en el país, posterior a la fecha de 15 de marzo de 2020 replantea de manera documental y operativa el desarrollo de estas operaciones a través de teletrabajo, teleconsulta/atención telefónica (actividades de equipo extramural, educación en el curso de preparación para la maternidad y paternidad) y atención domiciliaria a gestantes y pacientes con patologías de bases (hipertensión y diabetes) en especial a mayores de 7 años.**

La entidad no aporta documento modificadorio del contrato del alcance de las obligaciones inicialmente pactadas, por lo tanto el equipo auditor determina que esta no desvirtúa la observación y la eleva **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO EN CUANTÍA DE \$482.000.000,00 PESOS**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.



➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°15 - Debilidades en la Supervisión Contrato N°134-20**

**Contratista: KONEKTA TEMPORAL LTDA**

**Objeto:** Suministro de personal en misión para el apoyo a la gestión administrativa y logística de la ESE HLCI

Plazo inicial: 4 Meses y 15 días

Plazo adicional: 1 Mes

Fecha de inicio: Julio 1 de 2020

Fecha de terminación: Diciembre 15 de 2020

Valor inicial - \$ 2.065.349.182

Adición N° 1 - \$ 14.282.883

Adición N° 2 - \$ 460.092.412

Valor total de \$ 2.539.724.477,00

Supervisor: Subgerente Administrativo

El estudio de mercado que permitió determinar el presupuesto para la contratación del suministro de 182 personas mensuales para el área administrativa, fue mediante dos (2) cotizaciones, tomándose el menor valor cotizado.

\$2.113.526.830,50 Profit	\$2.109.353.473,00 Konekta	\$2.109.353.473,00 Menor Valor cotizado
------------------------------	-------------------------------	--

El certificado de disponibilidad presupuestal N° 397 fue expedido por el valor de \$2.109.353.473,00.

Se invitaron a ofertar en el proceso a las empresas Profit y Konekta

La oferta de Profit SAS fue por valor de \$2.113.526.830,50

La oferta de Konekta Temporal por valor de \$2.065.349.182,00

Evidenciándose que no hubo igualdad de condiciones entre las propuestas de los oferentes porque la oferta de Profit SAS, supera el valor del presupuesto estimado para la contratación, afectándose los principios de economía y eficiencia.

El contrato N°134-20, fue suscrito el 1 de julio del 2020, por valor de \$2.065.349.182,00,

**Forma de pago:** será cancelada en cuatro cuotas mensuales de (\$458.966.485,00) y una de (\$229.483.242,00).

Relación de la Facturación y pagos del contrato N°134-20

Mes		Factura N°	Valor facturado	Planilla No.	Valor
JULIO	180	K-600	454.950.556,00	779-02/08/2020	454.950.556,00
AGOSTO	180	K-603	451.834.798,00	834-24/09/2020	451.834.798,00
SEPTIEMBRE	185	K-607	457.385.624,00	918-29/10/2020	457.385.624,00
OCTUBRE	185	KFE-2	457.617.342,16	985-30/11/2020	455.295.161,16
NOVIEMBRE	184	KFE-9	452.093.619,00	1093-23/12/2020	452.093.619,00
DICIEMBRE	183	KFE-12	227.303.433,00	20-25/01/2021	227.303.433,00
			<b>2.501.185.372,16</b>		<b>2.498.863.191,16</b>



En el mes de octubre del 2020, hay una diferencia entre el valor facturado y el pagado por \$2.322.181,00, correspondiente a una glosa de la supervisión ND #0338, por el concepto de una persona adicional cobrada para cubrir licencia de maternidad, toda vez que este pago no se encuentra contemplado dentro del contrato, incumplándose con lo pactado en el contrato.

Valor contratado: \$2.539.724.477,00

Valor facturado: \$2.501.185.372,16

Valor glosado: \$2.322.181,00

Valor pagado: \$2.498.863.191,16

Saldo sin ejecutar por: \$40.861.285,84

En el informe final de supervisión del contrato, la supervisora manifiesta que quedó el presupuesto un saldo sin ejecutar por valor de \$ 40.861.285,84

No se evidencia en el expediente contractual el acta de liquidación, que le permita al equipo auditor verificar los saldos del contrato.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**Respecto a la presente observación, cuando cita que “Evidenciándose que no hubo igualdad de condiciones entre las propuestas de los oferentes porque la oferta de Profit SAS, supera el valor del presupuesto estimado para la contratación, afectándose los principios de economía y eficiencia”.**

Le manifestamos que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40 del acuerdo N° 154 del 27 de agosto de 2014, por medio del cual se adopta el Nuevo Manual de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, establece que, por medio del procedimiento de contratación directa, el hospital podrá dar a conocer a dos (2) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación con el fin que presenten sus ofertas.

De lo anterior se advierte que, el solicitar dos (2) cotizaciones a proveedores, para realizar el estudio de mercado, es una actuación amparada bajo el criterio del Manual de Contratación de la entidad, que permite conocer el comportamiento económico de los bienes y servicios a contratar por lo cual no estaría la E.S.E H.L.C.I., actuando por fuera de lo preceptuado por la norma que nos rige como entidad de régimen especial, y por el contrario, se garantiza de esta manera los principios generales de la contratación estatal. Así mismo, el estudio de mercado que menciona el Manual de Contratación de la entidad, no establece un máximo de cotizaciones que se deban solicitar, pero si mencionan que, mínimo deben realizarse dos invitaciones que obligatoriamente se deben enviar en un proceso de contratación directa, para solicitar las cotizaciones.

Por otra parte, respecto al valor del presupuesto, se tiene que, sí bien es cierto las cotizaciones al momento de presentarlas pueden exceder el monto establecido por la entidad para adelantar la contratación, pues se solicitan precisamente para determinar esta suma, también es la que, cuando los oferentes conocen el presupuesto oficial que dispone la entidad, tienen la potestad de ajustar o no su propuesta a dicha suma, aplicando de esta manera el principio básico de economía de demanda y oferta.



Aunado a lo anterior, no es de recibo la afirmación de que no hubo igualdad de condiciones en los oferentes invitados, vulnerando así los principios de transparencia y selección objetiva, debido a que el contenido de las invitaciones es igual para todos los proveedores, a quienes se les otorga los mismos términos, condiciones y plazos, para presentar sus ofertas, así como la subsanación de las mismas cuando es necesario.

El tema de la oferta económica que presentan los oferentes es un campo en el que la entidad, claramente, no tiene injerencia, pues es potestad del proveedor colocar el valor a sus servicios o bienes, y dentro de la etapa de evaluación de las propuestas presentadas, es el momento en el que la entidad determina si la oferta cumple o no con los requisitos establecidos para continuar con el proceso contractual, y solo hasta ese momento, es que se puede determinar si una oferta requiere ser rechazada de plano por superar el presupuesto oficial dispuesto por la E.S.E H.L.C.I.

En suma, los principios de la contratación pública, que son aplicables a nuestro régimen están siendo garantizados por la entidad, al adelantar un proceso de contratación en igualdad de condiciones para todos aquellos a los que les interés participar.

En cuanto a la falta de evidencia en el expediente contractual el acta de liquidación, que permita al equipo auditor verificar los saldos de los contratos, le informamos que el Contrato N° 134-20 se halla dentro del término legal para proceder con la etapa de liquidación contractual, el cual presenta un poco de retraso, puesto que el mismo se encontraba bajo la custodia del equipo auditor, no obstante para la verificación de los saldos anexamos copia del certificado de los estados financieros del mismo, emitido por el área financiera de la entidad. Ver anexo

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

El equipo auditor una vez revisada la respuesta de la entidad, determina elevar la observación a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.

#### ➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°16** – Debilidades en la Supervisión

##### **Contrato N°135-20**

##### **Contratista: KONEKTA TEMPORAL LTDA**

**Objeto:** Enviar los trabajadores en misión que requiera la ESE HLCI para el cubrimiento de los servicios asistenciales de salud de urgencias salud oral y consulta externa a ejecutarse en los centros de salud con camas centro de salud y puestos de salud que componen la ESE HLCI

Plazo: 4 Meses y 15 días

Plazo adicional: 1 Mes

Fecha de inicio: Julio 1 de 2020

Fecha de terminación: Diciembre 15 de 2020

Adición No 1 \$63.402.642,00

Adición No 2 \$1.950.547.784,00



Valor total. \$10.633.148.939,00

Supervisor: Subgerente Científico

El objeto del contrato no se encuentra articulado con los proyectos del Plan operativo Anual de la vigencia 2020.

El estudio de mercado que permitió determinar el presupuesto para el suministro de 683 personas mensuales para el área asistencial, fue mediante dos cotizaciones.

El valor estimado para la contratación se calculó tomando como referencia el menor valor cotizado

\$8.825.365.863,00 Profit	\$8.711.437.191,00 Konekta Ltda	\$8.711.437.191,00 Menor Valor cotizado
------------------------------	------------------------------------	--

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°396 fue expedido por el valor de \$8.711.437.191,00.

Relación de la Facturación y pagos del contrato N°135-20

Mes	#	Factura N°	Valor facturado	Planilla No.	Valor
Julio	698	K-0599	1.858.514.092,00	749-26/08/2020	999.000.000,00
				750-26/08/2020	859.514.092,00
Agosto	701	K-0602	1.913.159.491,00	815-18/09/2020	999.000.000,00
				816-18/06/2020	914.159.491,00
Septiembre	708	K-0606	1.852.522.732,00	900-23/10/2020	999.000.000,00
				901-23/10/2020	807.761.207,00
Octubre	714	KFE-1	1.931.100.620,61	977-26/11/2020	999.000.000,00
				978-26/11/2020	932.100.621,00
Noviembre	711	KFE-7	1.937.136.477,00	1041-18/12/2020	938.136.477,00
				1040-18/12/2020	999.000.000,00
Diciembre	704	KFE-13	952.399.609,00	34-28/01/2021	952.399.609,00
Dotación		KFE-19	169.520.000,00	92-24/02/2021	169.520.000,00
			<b>10.614.353.021,00</b>		<b>10.614.353.021,00</b>

Valor contratado: \$10.633.148.939

Valor facturado y pagado: \$10.614.353.021,61

Saldo sin ejecutar por: \$18.795.917

La supervisión de este contrato

En el contrato se observa debilidades en la Supervisión, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato, debido al número de personas contratadas en los diferentes servicios de urgencias, consulta externa, salud oral y administración en las diferentes sedes de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias y a la cantidad de novedades que se presentan.

En el informe final de supervisión del contrato, la Supervisora manifiesta que quedó el presupuesto un saldo sin ejecutar por valor de \$18.795.917.

No se evidencia en el expediente contractual el acta de liquidación, que le permita al equipo auditor verificar los saldos del contrato.

El equipo auditor solicita se haga una Actuación Especial de Fiscalización a los contratos de suministro de personal, para evaluar detalladamente los pagos de los trabajadores en





misión en los diferentes servicios asistenciales de salud de urgencias salud oral y consulta externa a ejecutarse en los centros de salud con camas centro de salud y puestos de salud que componen la ESE HLCI.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En cuanto a la **falta de evidencia en el expediente contractual el acta de liquidación, que permita al equipo auditor verificar los saldos del contrato**, le informamos que el contrato N° 134.20 se halla dentro del termino legal para acceder con la etapa de liquidación el cual presenta un poco de retraso, puesto que el mismo se encontraba bajo la custodia del equipo auditor, no obstante para la verificación de los saldos anexamos copia del certificado de los estados financieros del mismo, emitido por el área financiera de la entidad. Ver anexo

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

El equipo auditor una vez revisada la respuesta de la entidad, determina elevar la observación a **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento que defina las acciones que minimicen los potenciales riesgos referidos.





**ANEXOS**

**Ejecución Presupuestal de Ingresos de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias**

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA  
SECTOR 9994  
EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS  
ACUMULADO DESDE 2020-01-01 HASTA 2020-12-31

CODIGO	DESCRIPCION	INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	TRASLADOS CREDITO	TRASLADOS CONTRA	DEFINITIVO	RECONOCIMIENTO	%	RECAUDOS	%	SALDO POR RECONOCER	SALDO POR COBRAR
0	DISPONIBILIDAD INICIAL		10.848.438.416,74	0	0	0	10.848.438.416,74	100,00		10.848.438.416,74	100,00	0,00	0,00
4000	INGRESOS CORRIENTES	41.443.444,338,00	7.084.452.851,00	3.337.883,364,00	0	0	45.189.613.825,00	76,38	106,93	70.242.433.569,36	91,96	16.900.111.943,82	6.394.324.035,44
1000	Ingresos de Explotación	41.443.444,338,00	7.084.452.851,00	3.337.883,364,00	0	0	45.189.613,825,00	107,31	66,36	44.365.837,366,34	91,45	11.823.657,547,87	6.394.324.035,44
1100	Venta de Servicios	60.342.463.808,00	3.728.866.454,00	2.241.946,318,00	0	0	61.829.383.944,00	74,70	30,14	60.365.837,366,34	91,45	11.463.547,947,02	6.394.324.035,44
1101	Regimenes contributivos	46.739.936,514,00			0	0	46.739.936,514,00	12,24	20,03	46.739.936,514,00	100,00	0,00	0,00
1102	Regimenes contributivos	13.602.527,294,00			0	0	13.602.527,294,00	13,59	1,85	13.602.527,294,00	100,00	0,00	0,00
1103	Ingresos de la Tabacalera (Fiducias)	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1104	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1105	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1106	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1107	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1108	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1109	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1110	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1111	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1112	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1113	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1114	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1115	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1116	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1117	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1118	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1119	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1120	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1121	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1122	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1123	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1124	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1125	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1126	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1127	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1128	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1129	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1130	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1131	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1132	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1133	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1134	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1135	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1136	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1137	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1138	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1139	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1140	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1141	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1142	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1143	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1144	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1145	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1146	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1147	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1148	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1149	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1150	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1151	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1152	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1153	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1154	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1155	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1156	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1157	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1158	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1159	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1160	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1161	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1162	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1163	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1164	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1165	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1166	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1167	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1168	Impuestos de PS 20	1.000.000,00			0	0	1.000.000,00	1,00	0,00	1.000.000,00	100,00	0,00	0,00
1169	Impuestos de PS 20	1.000.000,00</											



